

**PLIEGO DEL CONCURSO PÚBLICO  
INTERNACIONAL PARA EL DISEÑO,  
FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DEL PROYECTO FERROVIARIO  
FASE I: DAULE-POSORJA, DE 115 KM. DE  
LONGITUD.**

**MAYO - 2019**

## CONTENIDO DEL PLIEGO

Contenido del Pliego.....	2
CONVOCATORIA.....	5
Capítulo Primero: Bases Administrativas.....	6
Sección I: Información General .....	6
1. Objeto del Pliego.....	6
2. Antecedentes y marco jurídico .....	6
2.1. Antecedentes .....	6
2.2. Marco jurídico: .....	7
3. Definiciones e Interpretación.....	9
3.1. Reglas de Interpretación.....	9
3.2. Definiciones .....	10
4. Pliego .....	19
4.1. Documentos e información .....	19
4.1.1. Documentos del Pliego .....	19
4.1.2. Información y documentos obligatorios.....	19
4.2. Información y documentos referenciales .....	19
4.3. Modificación y Aclaración al Pliego.....	19
5. El Proyecto.....	20
5.1. Descripción del proyecto.....	20
5.2. Ubicación .....	20
5.3. Objeto del Proyecto.....	20
5.3.1. Objeto .....	20
5.3.2. Componentes del Proyecto.....	21
5.4. Fases de ejecución del proyecto y su descripción.....	21
5.4.1. Fases de ejecución del proyecto.....	21
5.4.2. Descripción de las fases de ejecución del proyecto.....	21
6. Régimen Jurídico Aplicable.....	22
6.1. Marco Normativo del Sector del Transporte y del servicio de vialidad ferroviaria.....	22
6.2. Otras normas aplicables .....	22
7. Entidad Delegante.....	22
7.1. Competencia.....	23
7.2. Comisión Técnica.....	23
7.2.1. Conformación y toma de decisiones .....	24
7.3. Subcomisión Técnica .....	24

Sección II: Proponente u Oferente .....	25
8. Inhabilidades generales y especiales.....	25
9. Requisitos de Elegibilidad .....	25
9.1. Requisitos Legales.....	26
9.2. Garantías .....	26
9.3. Requisitos técnicos y de experiencia .....	27
9.4. Requisitos económico-financieros .....	28
Sección III: Procedimiento de Concurso Público de Selección Nacional e Internacional .....	28
10. Etapas del Procedimiento del Concurso Público.....	28
11. Cronograma del Concurso .....	29
12. Convocatoria del Concurso Público de Selección Internacional .....	29
13. Oferta .....	29
13.1. Consultas, Respuestas y Aclaraciones.....	29
13.2. Visitas al Sitio del Proyecto.....	30
13.3. Presentación de sobres .....	30
14. Evaluación de Ofertas.....	30
14.1. Procedimiento .....	30
14.2. Efectos de la Etapa de Evaluación .....	31
15. Oferta Económica .....	31
15.1. Impugnación .....	32
15.2. Casos de Procedencia .....	32
15.3. Requisitos de la Impugnación y trámite .....	32
16. Negociación y Adjudicación .....	33
17. Suscripción del contrato .....	33
17.1. Plazo para la suscripción del Contrato.....	33
17.2. Requisitos para proceder con la suscripción del Contrato .....	34
17.3. Adjudicatario Fallido.....	34
17.4. Costos y gastos hasta la instrumentación del Contrato .....	35
18. Constitución de la Compañía Anónima de Objeto Único .....	35
Sección IV: Ofertas.....	35
19. Vigencia .....	35
20. Costos y gastos asociados de forma directa a la preparación de la oferta .....	35
21. Forma de preparación de las Ofertas.....	35
21.1. Idioma y Autenticidad de los documentos.....	35
21.2. Moneda .....	36
21.3. Formalidades para la entrega .....	37
21.4. Convalidación de Errores de forma.....	37

21.5.	Rechazo de Ofertas .....	37
22.	Criterios de Revisión de Requisitos de Elegibilidad .....	38
22.1.	Habilitación de Ofertas.....	38
22.2.	Revisión de Requisitos.....	38
23.	Calificación de las Ofertas Económicas .....	39
23.1.	Habilitación de Ofertas.....	39
23.2.	Asignación de puntajes .....	39
Capítulo Segundo: Bases técnicas .....		40
Sección V: Información general de las bases técnicas.....		40
24.	Objeto.....	40
25.	Régimen Jurídico Aplicable.....	40
26.	Información de referencia y contextualización del Proyecto .....	40
27.	Premisas Técnicas para la Oferta .....	40
El oferente, para la elaboración de su oferta técnica, deberá considerar las siguientes etapas: .....		41
Capítulo Tercero: Bases económicas .....		45
Sección VI: Información general de las bases económicas.....		45
28.	Objeto.....	45
29.	Reglas generales .....	45
30.	Regla general sobre Financiamiento.....	47
31.	Equilibrio Económico – Financiero del Contrato.....	47
32.	De los Excedentes del Proyecto .....	48
33.	Mecanismos de Contraprestación de la Compensación .....	49
34.	Fideicomiso .....	49
35.	Inversiones del proyecto .....	50
36.	Inversiones por iniciativa del Gestor Privado .....	50
37.	Nuevas inversiones exigidas por la Entidad Delegante: Órdenes de Variación.....	51
38.	Egresos de Diseño .....	52
39.	Egresos de Operación y Mantenimiento .....	52
40.	Egresos de Financiamiento.....	52
41.	Egresos de Fiscalización.....	52
42.	Capital social.....	53
43.	Financiamiento de terceros .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
44.	Garantías y derechos de los Financistas .....	53
45.	Parte integrante del Contrato .....	54
46.	Distribución de riesgos .....	54

## CONVOCATORIA

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador, convoca a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones, compromisos de consorcios, consorcios, legalmente capaces para contratar, a participar en el Concurso Público Internacional para la Selección de la Oferta más favorable para el Estado Ecuatoriano y su posterior Adjudicación de la Ejecución del Proyecto **“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO FERROVIARIO FASE I: DAULE - POSORJA, DE 115 KM DE LONGITUD”**.

La inversión total estimada para el proyecto es de USD 526.90 MM, dividido en inversiones de infraestructura, CAPEX: USD 370,50 MM y, costos de operación y mantenimiento, OPEX: USD 156,40 MM; con un plazo de ejecución del Proyecto de 30 años (3 años etapa constructiva y 27 años etapa de operación y mantenimiento), contado a partir de la firma del contrato.

### Condiciones Generales:

El Concurso Público Internacional está sujeto a la norma vigente, bajo el régimen de gestión delegada en Modalidad de Concesión, conforme a la legislación ecuatoriana.

El Pliego, Resolución de Inicio, Convocatoria, y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto, se publicarán en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec)

Los interesados podrán formular preguntas al correo electrónico [trendauleposorja@mtop.gob.ec](mailto:trendauleposorja@mtop.gob.ec), las cuales serán absueltas por la Comisión Técnica y, de ser el caso, se realizarán las aclaraciones necesarias de conformidad al plazo establecido en el cronograma del Concurso Público Internacional.

Los sobres con los requisitos de elegibilidad incluida la propuesta técnica y económica, serán presentados de forma física en el MTOP, ubicado en la Calle Juan León Mera N26-220 y Avenida Francisco de Orellana, Ed. Matriz piso 15, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Quito – Ecuador, Código Postal 170522, hasta las 17h00 del día 16 agosto de 2019, acompañado de la garantía de seriedad de la oferta por un monto equivalente al 0.05% del presupuesto de inversión referencial del proyecto (CAPEX).

La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego.

La fecha estimada de adjudicación será la que conste en el cronograma del Concurso Público.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento del presente Concurso Público Internacional, situación que no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Quito, 10 de mayo de 2019

Ing. Aurelio Hidalgo Zavala  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

## CAPÍTULO PRIMERO: BASES ADMINISTRATIVAS

### Sección I: Información General

#### 1. Objeto del Pliego

El pliego tiene por objeto, establecer el procedimiento específico del Concurso Público Internacional, en el marco jurídico aplicable a la delegación en la modalidad de concesión, por consiguiente este instrumento (el “pliego”), contendrá el conjunto de bases administrativas, técnicas - ambiental, económicas financieras del concurso, expresadas a través de los requisitos, términos, condiciones, limitaciones y más bases para la selección, adjudicación y posterior firma del contrato con la empresa privada que asumirá los derechos y obligaciones relacionados con la ejecución del proyecto.

#### 2. Antecedentes y marco jurídico

##### 2.1. Antecedentes

El Ecuador cuenta con una red ferroviaria que fue construida en el año 1861, la cual sirvió para interconectar las tierras altas (Sierra) con las tierras bajas (Costa). Comienza en la ciudad de Guayaquil (provincia del Guayas) en el suroeste de Ecuador y termina en la ciudad de San Lorenzo del Pailón (provincia de Esmeraldas) noroeste de Ecuador; el ferrocarril estuvo fuera de servicio por largos años sin haberse realizado el mantenimiento continuo; provocando una degradación progresiva del corredor y sus instalaciones.

El Gobierno Nacional, a fin de lograr un mejoramiento sostenible de las condiciones de movilidad, que coadyuven de manera significativa en el desarrollo socioeconómico del país, impulsa decididamente el mejoramiento continuo del transporte ferroviario; puesto que las metas alcanzadas deben convertirse en el punto de partida para profundizar la dinámica de conectividad terrestre, hacia sistemas más eficientes y eficaces, que permitan alcanzar entre otros objetivos, la optimización de la inversión pública. En ese contexto, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con el objetivo de contribuir a la integración y desarrollo socioeconómico del país, mediante el fortalecimiento del transporte terrestre y ferroviario, mejorar la movilidad, garantizar el derecho de los ciudadanos de disponer de un sistema de transporte de carga eficiente, confiable, seguro, accesible, ambientalmente sostenible, con tiempos de viaje y costos razonables, ha decidido emprender el proyecto “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO FERROVIARIO FASE I: DAULE - POSORJA, DE 115 KM DE LONGITUD”.

Para el efecto, el MTOP, mediante Resolución Ministerial No. 095-2019 de 30 de abril de 2019, resuelve “Aprobar la viabilidad técnico - ambiental, económico / financiera y legal del proyecto por iniciativa pública para realizar el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Ferroviario Fase I: Daule-Posorja (...)”, según se indica en el presente pliego.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 013-2019 de 07 de mayo de 2019, el Ing. Jorge Aurelio Hidalgo, Ministro de Transporte y Obras Públicas, acuerda: “Declarar al trazado vial de la FASE I del Proyecto en cuestión, que corresponde a Daule-Guayaquil-Posorja, como un corredor arterial, y como tal, parte de la Red Vial Estatal REV (...)”.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 730 de 09 de mayo de 2019, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, autorizó con carácter de excepcional la delegación al sector privado del proyecto “Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Ferroviario Fase I: Daule-Posorja, denominado “Tren Playero”, de 115 Km de longitud”.

En virtud de lo expuesto, el MTOP promueve el Concurso Público Internacional para el “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO FERROVIARIO FASE I: DAULE – POSORJA, DENOMINADO “TREN PLAYERO”, DE 115 KM DE LONGITUD” (el “Concurso” o “Concurso Público Internacional”).

## 2.2. Marco jurídico:

El Concurso Público Internacional, se ejecutará bajo el régimen de gestión delegada, en la modalidad de concesión, de acuerdo con la siguiente normativa:

El segundo inciso del artículo 141 de la Constitución de la República dispone que: *“los órganos de la Función Ejecutiva, entre los que se encuentren los Ministerios de Estado, les corresponde cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas”;*

El artículo 154 de la Carta Magna determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos, resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

El artículo 314 ibidem, dispone que: *“el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias y los demás que determine la Ley”;*

Según este mismo artículo, *“el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, y dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, para lo cual establecerá su control y regulación”;*

El segundo inciso del artículo 316 de la Constitución de la República, determina que: *“el Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley”;*

El literal h) del artículo 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, determina que: *“el Estado promoverá un desarrollo logístico y de infraestructura, para lo cual generará las condiciones para promover la eficiencia del transporte marítimo, aéreo y terrestre, bajo un enfoque integral y una operación de carácter multimodal”;*

Conforme lo prevé el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“en forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República, cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros.*

*Se garantizará lo dispuesto en la Constitución y se precautelaré que los precios y tarifas por los que los servicios sean equitativos y que su control y regulación sean establecidos por la institucionalidad estatal.*

*La modalidad de delegación podrá ser la de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales de acuerdo a la ley, observando, para la selección del delegatario, los procedimientos de Concurso Público Internacional que determine el reglamento, salvo cuando se trate de empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa”;*

El artículo 74 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector;*

El tercer inciso del mismo articulado determina que: *“la gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor”;*

Conforme lo establecido en el artículo 75 del mismo cuerpo legal: *“la gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente”; ... “el proyecto definirá los riesgos que se transfieren al gestor de derecho privado y a aquellos retenidos por la administración competente, de modo que el proyecto pueda ser viable”;*

El artículo 76 de dicha norma establece que: *“La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1) La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante proceso de concurso público ... 2) Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor ... 3) Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza ... 4) El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos ...5) Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado.”*

El artículo 77 determina que: *“Cuando la gestión se refiera a sectores estratégicos o servicios públicos, la participación pública se ajustará al régimen constitucional, en la materia.*

*Cuando la ley especial no haya determinado la excepcionalidad de modo general, le corresponde al Presidente de la República, dicha calificación”;*

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en el artículo 15, número 8, establece como atribución y deber del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fijar, cobrar o autorizar el cobro de tasas y tarifas viales, para el financiamiento, uso y mantenimiento integral de la infraestructura de la red vial estatal, de sus componentes funcionales y las áreas de servicios auxiliares y complementarios.

El Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, establece el procedimiento a seguir para que el Estado, a través de sus instituciones y dentro del ámbito de sus competencias, pueda delegar a empresas privadas o de la economía popular y solidaria, la facultad de proveer y gestionar de manera integral servicios públicos del sector transporte, entre otros provistos mediante las infraestructuras viales;

Conforme lo dispuesto en el artículo 2 del antes mencionado Reglamento, *“procede la delegación cuando, entre otras razones, de manera justificada se demuestre la necesidad o conveniencia de satisfacer el interés*

*público, colectivo o general mediante la modernización y desarrollo de infraestructura para la prestación y/o gestión integral de servicios de transporte y logística”;*

El artículo 5 de la normativa mencionada, determina que: *“la concesión es una modalidad de delegación, por parte del Estado, que tiene por objeto transferir la facultad de proveer y gestionar de manera integral un servicio a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, bajo un esquema, de exclusividad regulada, a través de la planificación, gestión técnico operacional, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructuras, facilidades y equipamientos estatales preexistentes”.*

### 3. Definiciones e Interpretación

#### 3.1. Reglas de Interpretación

Para efectos de la interpretación y aplicación de los términos, declaraciones, condiciones y demás estipulaciones contenidos en este pliego y sus anexos, se atenderá a las siguientes reglas:

- a. En la medida que exista conflicto entre los términos del cuerpo principal de este pliego y aquellos de sus anexos y formularios los términos del cuerpo principal de este pliego prevalecerán en todo aquello que se refiera al proceso del Concurso;
- b. Cuando el sentido de los términos y expresiones utilizados en el pliego sean claros, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu;
- c. Los términos y expresiones utilizados se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que, se les haya asignado otro significado en el pliego;
- d. Los anexos, formularios y las referencias son parte integrante del pliego;
- e. Los anexos y formularios regirán únicamente los aspectos técnicos y económicos del Concurso;
- f. Todas las referencias que se hagan a alguna norma, acto o contrato, se entenderán efectuadas a la norma, acto o contrato respectivo con todas sus reformas y en su última versión vigente, a menos que se señale expresamente de otra manera en este pliego;
- g. Excepto cuando el contexto lo requiera de otra manera, las referencias, capítulos, secciones, acápites, numerales o literales son referencias hechas a los capítulos, secciones, acápites, numerales o literales de este pliego;
- h. Las referencias efectuadas al Gestor Privado, incluyen a sus sucesores, subrogantes y cesionarios permitidos;
- i. Las palabras que únicamente indiquen el singular también incluirán el plural, y viceversa, según el contexto lo requiera;
- j. Todos los plazos establecidos en meses o años, sin ninguna indicación adicional, se computarán desde el día siguiente a la fecha de referencia hasta el mismo día del mes o el año que corresponda a la fecha de referencia según el plazo otorgado;
- k. Para cualquier caso de vencimiento de un plazo verificado en un día no hábil, se tomará como día de vencimiento el día hábil inmediato siguiente; y,
- l. Las referencias a horas corresponden a la hora oficial del Ecuador y a horas hábiles.

### 3.2. Definiciones

Para el adecuado entendimiento y definición de los términos utilizados en el presente documento, se establece su alcance de conformidad con las definiciones establecidas en la Ley y conforme a las que se señalan a continuación:

#### **Aclaración**

Indicación que, en forma de circular, emite la comisión técnica para ajustar errores, omisiones, inconsistencias o, en general, pasajes oscuros del contenido de este pliego, sin que se alteren en sus aspectos sustantivos a juicio de la misma comisión. Cuando a juicio de la comisión técnica, el ajuste puede afectar algún aspecto sustantivo del pliego, deberá informar a la máxima autoridad del MTOP con el propósito de que se emita una circular de modificación.

#### **Acta de negociación**

Instrumento por medio del cual se deja constancia de los acuerdos o la imposibilidad de arribar a ellos en la fase de negociación.

#### **Acto de autoridad**

Es el acto o hecho administrativo expedido o ejecutado por una autoridad competente, en ejercicio de sus facultades constitucionales y/o legales.

#### **Acuerdos conexos**

Son las transacciones, negocios o actos y contratos realizados por el Gestor Delegado con terceros, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato, incluidos aquellos de orden técnico o financiero, sean estos anteriores o posteriores a la suscripción del contrato.

#### **Adjudicación o resolución de adjudicación**

Es el acto administrativo por el que se otorga al Oferente mejor evaluado, el derecho a suscribir el contrato.

#### **Adjudicatario**

Corresponde al oferente al cual la Entidad Delegante le hubiere adjudicado el contrato de delegación.

#### **Administrador del contrato**

Es el servidor público designado por la máxima autoridad de la Entidad Delegante, responsable de exigir el cumplimiento cabal y oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

#### **Administrador u operador de infraestructura vial ferroviaria**

Empresa encargada de la gestión del corredor ferroviario de acuerdo a los términos del contrato de Gestión Delegada.

#### **Anexo**

Según corresponda al documento principal, son los anexos de este pliego.

### **Autoridad Competente**

Significa cualquier entidad, órgano o sujeto investido de potestades públicas, normativas, administrativas o jurisdiccionales, que, de cualquier modo y en cualquier materia, interviene o puede intervenir para que a una persona le sea permitido, restringido o prohibido la realización de los actos que son materia del contrato.

### **Abscisa**

Es un punto físico referencial a un proyecto que permite marcar la distancia entre el origen y el punto requerido. El inicio y fin de: corredor ferroviario, tramos o subtramos, deben considerarse: puntos geográficos, puntos geométricos u obras civiles relevantes, que sean puntos permanentes o de larga duración; ya que el objeto es que sean fácilmente identificables en el tiempo o puntos georeferenciados.

### **Capital social**

Son las aportaciones monetarias que deberá realizar cada uno de los accionistas para conformar la Sociedad Gestora.

### **Capital propio**

Es la suma de las aportaciones hechas por los inversores (capital social) más los beneficios resultados de la operación del proyecto.

### **Carta de aceptación**

Es el instrumento por el cual la Sociedad Gestora / Gestor Delegado consiente en asumir, sin limitación de ninguna naturaleza, la posición contractual del adjudicatario, en los términos del contrato.

### **Comisión técnica o comisión**

Es el órgano del Concurso designado por el señor Ministro o su delegado para llevar a cabo el Concurso Público.

### **Concurso Público**

Es el procedimiento que tiene por objeto la selección del gestor privado con base en los procedimientos y criterios de evaluación detallados en el pliego.

### **Consortio o Compromiso de consorcio**

Según el contexto lo requiera, se refiere al conjunto de personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras, que se presentan al Concurso mediante una sola oferta, a cuyos efectos la responsabilidad de cada uno de ellos es indivisible y solidaria, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pliego y el contrato, en el evento de que llegue a ser adjudicatario.

### **Concesión:**

Es una modalidad de delegación, por parte del Estado, que tiene por objeto transferir la facultad de proveer y gestionar de manera integral un servicio público a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, bajo un esquema de exclusividad regulada, a través de la planificación, gestión técnico operacional, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructuras, facilidades y equipamientos estatales preexistentes.

### **Concesión vial ferroviaria**

Es la modalidad de delegación al sector privado que otorga el Ente Concedente a favor de un concesionario, para que realice una o más actividades que conforman el sector ferroviario, efectuando diseño,

financiamiento, construcción, operación y mantenimiento, asumiendo los riesgos que le sean transferidos según contrato.

### **Contrato**

Es el instrumento que, regido por el Régimen Jurídico Aplicable, el pliego y la oferta, se ha de suscribir entre el Estado y el Gestor Privado para determinar sus relaciones bilaterales para la ejecución del proyecto.

### **Contrato de constitución del fideicomiso mercantil**

Es el contrato por el cual el Gestor privado transfiere los recursos del proyecto a un patrimonio autónomo, dotado de personalidad jurídica para que la sociedad administradora de fondos y fideicomisos cumpla con las finalidades específicas instituidas en dicho instrumento.

### **Contrato de fiscalización y supervisión**

Son los instrumentos celebrados con la empresa fiscalizadora y la empresa encargada de la supervisión de la obra, según la fase del proyecto.

### **Convocatoria**

Acto por medio del cual la Entidad Contratante llama a eventuales oferentes para que participen en el Concurso Público.

### **Cronograma del Concurso**

Documento en el cual se establece las etapas del Concurso Público con sus tiempos respectivos.

### **Derecho de vía**

Es la faja de terreno permanente y obligatoria destinada a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías, determinada por la autoridad competente.

Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la Ley de la materia.

### **Estudio de prefactibilidad**

La prefactibilidad comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en la conceptualización del proyecto, para definir la alternativa óptima, en referencia a su contenido debe al menos desarrollar:

- Datos iniciales del estudio de preinversión
- Identificación y descripción del problema
- Diagnóstico de la situación actual
- Objetivos del estudio de preinversión
- Alcance y metodología de trabajo
- Viabilidad técnica-ambiental
- Financiamiento y presupuesto
- Cronograma valorado
- Características del proveedor
- Métodos de transferencia de conocimiento y/o tecnología.

### **Término**

Periodo de días laborables

### **Plazo**

Se refiere a todos los días, incluyendo fines de semana y feriados

### **Documentos de la transacción**

Corresponde a toda la documentación del proceso

### **Domicilio del MTOP**

Es el ubicado en la calle Juan León Mera N26-220 y Avenida Francisco de Orellana, código postal: 170522, Distrito Metropolitano de Quito - Ecuador

### **Derecho de impugnación**

Acción de solicitar la nulidad, sustitución o modificación de un determinado acto de procedimiento que se afirma injusto o ilícito, siendo ello la causa del agravio en el proceso.

### **Equipamiento**

Son todos los bienes muebles así como también los equipos tractivos y remolcados, que se utilizarán en la explotación del corredor ferroviario, entregados, y/o adquiridos por la Sociedad Gestora / Gestor Delegado e instalados en el corredor ferroviario.

### **Empresas asociadas**

Serán empresas asociadas las empresas que formen parte de un mismo grupo económico de la empresa del licitante incluyendo; sus sociedades controladas (directa o indirectamente), sus matrices o sus sociedades controladas por sus matrices.

### **Entidad Delegante o Concedente**

Es el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) o entidad pública que en el futuro lo sustituya o fuere titular de la competencia en virtud de la cual se celebra el contrato.

### **Especificaciones técnicas**

Corresponde a las especificaciones generales para la construcción de carreteras y puentes del MTOP, con sus complementaciones y/o modificaciones, MOP-001-F 2002, o las vigentes a la fecha.

Así como las especificaciones ferroviarias constantes en la norma AREMA en su última versión (año 2019).

### **Expropiaciones**

Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

### **Financiamiento**

Conjunto de actividades destinadas a obtener los ingresos necesarios para atender el total de egresos requeridos para la ejecución del proyecto, que incluye las obras, equipamiento de la operación y mantenimiento.

### **Financista**

Cualquier tercero que otorga préstamos a la Sociedad Gestora a través de cualquier mecanismo.

### **Fiscalización y supervisión**

Conjunto de actividades tendientes a asegurar la correcta ejecución del proyecto, mediante el control del cumplimiento de los términos, declaraciones, condiciones y más estipulaciones previstos en el contrato y todos los documentos de la transacción. En el caso de la fiscalización será cubierta por la Sociedad gestora, mientras que la supervisión estará cubierta por los propios flujos que genera el proyecto.

### **Gestor Privado o Delegado**

Se refiere al concesionario adjudicatario del Concurso Público Internacional contenido en el presente pliego.

### **Habilitación legal**

Constituye la autorización, permiso, concesión, o cualquier otro acto, contrato o instrumento administrativo, respecto a todas y cualquier materia, con los que la Autoridad Competente consiente, autoriza o permite que una persona, natural o jurídica, pueda desarrollar las actividades relacionadas con el proyecto.

### **Impugnación**

Mecanismo de resolución de controversias en relación con el Informe de calificación de oferentes, informe de calificación técnica e informe final de revisión.

### **Indicadores de calidad**

Son los criterios de medida que permiten constatar el cumplimiento de los niveles de servicio determinados para la operación y mantenimiento, en el plan de obras y mantenimiento.

### **Instalación fija**

Se entiende a las estaciones, campamentos y talleres ferroviarios.

### **Inversiones necesarias**

Son aquellas requeridas para el cumplimiento del objeto del Contrato.

### **Indicadores de estado**

Son los parámetros definidos y fijados de modo objetivo para que distintos elementos de la red ferroviaria y actividades que se realizan en ella puedan satisfacer las condiciones óptimas de movilidad y servicio durante la duración de un contrato de concesión.

Para cada indicador se fijan frecuencias de medida y umbrales que deberán cumplirse a lo largo de la duración de la concesión, que, en el caso de no ser satisfechos, se deberá actuar antes de que expire el plazo máximo de actuación definido en el propio indicador.

### **Listas de verificación**

Son los instrumentos que usan la comisión y la subcomisión para determinar las ofertas habilitadas.

### **Mantenimiento emergente**

Es el conjunto de actividades que se ejecutan debido a la acción de eventos naturales y antrópicos, presentados generalmente en forma temporal o provisional y que son estrictamente necesarias para habilitar el tránsito ferroviario con parámetros de seguridad aceptables, mientras se realiza los estudios y ejecución de las obras definitivas o permanentes. Estas obras se ejecutan con un perfil básico y estimación de cantidades.

### **Mantenimiento preventivo (MP)**

Es el conjunto de actividades que se ejecutan antes de que se produzcan fallas en el corredor ferroviario y sus elementos constitutivos y se lo realiza de manera cíclica o programada, procurando reducir la probabilidad de ocurrencia de ellas. Se incluyen actividades pre planeadas como: ajustes, reemplazos, renovaciones, en base de inspecciones o auscultaciones.

### **Mantenimiento correctivo (MC)**

Es el conjunto de actividades tendientes a corregir los defectos presentes en el corredor ferroviario y sus elementos constitutivos, que ponen en peligro la seguridad de la circulación o que limitan su velocidad. Este tipo de mantenimiento es accionado por un evento no programado.

### **Mantenimiento por niveles de servicio (calidad de vía férrea)**

Los niveles de servicio o calidad de vía férrea son indicadores que califican y cuantifican el estado de servicio de una red ferroviaria y que normalmente se utilizan como límite admisible hasta el cual puede evolucionar su condición superficial, funcional, estructural y de seguridad. Los indicadores son propios a cada corredor ferroviario y varían de acuerdo a factores técnicos, económicos y rentabilidad de los recursos disponibles.

### **Material rodante**

Son las máquinas y vehículos nuevos, adquiridos por el Gestor Delegado que conforman unidades de trenes y que sirven para transportar las mercancías según lo definido en el contrato de Gestión Delegado.

### **Ministro**

Es la máxima autoridad institucional del MTOP.

### **Modelo de Contrato**

Borrador de contrato que forma parte de los documentos anexos al presente pliego.

### **Modificación**

Acta que emite la comisión técnica, cuando a su juicio se requiera realizar un ajuste que pueda afectar algún aspecto sustantivo del pliego.

### **MTOP**

Es el Ministerio de Transporte y Obras Públicas o Entidad Delegante.

### **Multa**

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

### **Niveles aceptables de servicio o de calidad de vía férrea:**

Los niveles aceptables de servicio son las características que deben mantenerse en todos y cada uno de los elementos que conforman la súper e infraestructura vial ferroviaria, durante el tiempo de concesión. El nivel aceptable de un elemento constitutivo, es la medida de la capacidad del mismo para prestar el servicio para el que fue instalado.

### **Oferta**

Consiste en el documento presentado de conformidad con las bases y dentro del plazo previsto en el pliego, por medio del cual el oferente manifiesta su interés de ser considerado en el Concurso Público Internacional.

### **Ofertas habilitadas**

Son aquellas que satisfacen los requisitos mínimos para ser valoradas en cada una de las fases.

### **Oferente:**

Persona jurídica que participa en el Concurso de Concurso Público Internacional, a través de la presentación de la respectiva oferta.

### **Operación**

Incluye, en el marco del Régimen Jurídico Aplicable y el contrato: (i) el aprovechamiento de las obras y el equipamiento que se efectúen con motivo del contrato; (ii) la recaudación y disposición de los servicios del proyecto; (iii) explotación del proyecto.

### **Orden de variación**

Requerimiento de la Entidad Delegante para ampliar el objeto del proyecto sea en relación con las obras o con los servicios obligatorios.

### **Período de construcción**

Es aquel que transcurre entre el día siguiente a la fecha de emisión del certificado de cumplimiento de la etapa de organización, hasta la fecha de emisión del último certificado de obra concluida. Durante este periodo se realizarán las tareas de construcción y pruebas.

### **Período de liquidación**

Periodo que transcurre, según sea el caso: (i) entre la fecha de vencimiento del plazo ordinario (y, en su caso, sus ampliaciones) y el último día del sexto mes contado desde la fecha de vencimiento del plazo ordinario (y, en su caso, sus ampliaciones); o, (ii) entre la fecha en que se hubiere cursado una notificación de terminación y el último día del sexto mes contado desde la fecha de la referida notificación de terminación.

### **Período de operación y mantenimiento**

Es aquel que transcurre desde el día siguiente a la emisión del certificado de terminación de la construcción, hasta la fecha de emisión del certificado de terminación del contrato de gestión delegada.

### **Período de organización**

Es aquel que transcurre entre la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha en que se hubiere dejado constancia del cumplimiento a las condiciones para el inicio de la construcción, a través del certificado para la

construcción otorgado por el administrador del contrato, previo informe favorable del fiscalizador de la construcción.

#### **Plan de mantenimiento del corredor ferroviario**

Es el conjunto de actividades que componen las tareas de conservación, mantenimiento y explotación de un tramo ferroviario y material rodante, con una inversión orientada al mantenimiento durante los años de concesión, en una situación adecuada para su explotación ofreciendo el nivel aceptable del servicio demandado por el concedente.

#### **Plan económico financiero**

Corresponde a la modelación económica financiera del proyecto durante el plazo total del contrato de gestión delegada.

#### **Planificación y diseño**

Componente del proyecto conforme al cual el Gestor Delegado se obliga, asumiendo el riesgo, a revisar los documentos de base y efectuar todas las tareas necesarias para producir la propuesta técnica definitiva.

#### **Plazo de delegación**

Periodo establecido en el contrato de gestión delegada.

#### **Pliego**

Conjunto de bases administrativas, económicas, técnicas y contractuales y sus anexos, que determinan y regulan el procedimiento y requisitos, requerimientos, términos, limitaciones y más documentos para la selección, adjudicación y subsecuente contratación de una empresa privada interesada en asumir los derechos y obligaciones relacionados con la ejecución del proyecto.

#### **Propuesta técnica de la oferta**

Son los proyectos de ingeniería y especialidades, de las obras del proyecto preparados en base al contenido y alcance de los anexos técnicos.

#### **Estudios técnicos definitivos**

Son los proyectos de ingeniería y especialidades, de las obras del proyecto, que corresponden al desarrollo de detalle de la propuesta técnica de la oferta que ha sido adjudicado y que comprende la documentación suficiente y necesaria para la correcta ejecución de la totalidad de las obras de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable y el estado del arte. Incluye el plan de operación y mantenimiento que se empleará durante el período de operación y mantenimiento.

#### **Régimen Jurídico Aplicable**

Es el ordenamiento jurídico ecuatoriano y se refiere a todas las normas jurídicas que, durante la vigencia del contrato de gestión delegada y en cada momento, rigen y regirán los derechos y obligaciones de las partes.

#### **Resolución de adjudicación**

Documento mediante el cual la máxima autoridad de la entidad delegante o su delegado declara el oferente con el que se suscribirá el contrato.

### **Retribución de la Sociedad Gestora**

Son los ingresos a los que tiene derecho la Sociedad Gestora por su inversión y trabajo de conformidad con el contrato.

### **Secretario de la comisión**

Corresponde al servidor público responsable de la coordinación general de Asesoría Jurídica del MTOP, o quien lo subrogue o reemplace.

### **Servicios obligatorios**

Están formados por los servicios básicos, relacionados a la prestación de niveles de servicio de conformidad a los índices de estado; y, el servicio complementario de seguro de transporte de mercancías.

### **Servicios facultativos**

Los servicios adicionales en beneficio de los usuarios, útiles y necesarios, que la Sociedad Gestora puede prestar con autorización previa de la Entidad Delegante.

### **Sitio web del MTOP**

Corresponde a [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec).

### **Sobres**

Se refiere al sobre de requisitos de elegibilidad incluida propuesta técnica, y sobre de oferta económica.

### **Sociedad Gestora**

Es la compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas cuyo objeto único consiste en la ejecución del proyecto en los términos del contrato.

### **Subsecretario**

Son los Subsecretarios de Delegaciones y Concesiones del Transporte, y de Transporte Terrestre y Ferroviario del MTOP.

### **Tarifa**

Es el valor que pagarán los usuarios por la utilización del corredor ferroviario para el transporte de carga en toneladas-kilómetros, en función de las previsiones del pliego y la oferta adjudicada.

### **Terminación anticipada**

Se refiere a los supuestos por los que el contrato termina con anterioridad al vencimiento del plazo ordinario, de conformidad con la cláusula 14 del contrato.

### **Usuario**

Beneficiario directo de la prestación del servicio.

### **Variación**

Es toda modificación a los documentos de la transacción que se realice de conformidad con el pliego y el contrato.

## 4. Pliego

La participación en el proceso de Concurso Público Internacional, objeto de este Pliego, implica la aceptación incondicional e integral de todos sus términos, condiciones, obligaciones y requisitos, por parte del oferente, y, en consecuencia, la referida participación incluirá la declaración expresa de que conoce y acepta a cabalidad sus efectos y alcances legales.

El oferente se obliga, conforme a lo dispuesto en el presente pliego, así como en los términos de lo establecido en los anexos del mismo y de los demás documentos que sean parte integrante del pliego del Concurso Público Internacional.

El pliego, sus anexos, formularios y demás documentos derivados de la ejecución del Concurso Público Internacional, en su momento, pasarán a formar parte integrante del contrato, como habilitantes del mismo, entre otros de rigor.

### 4.1. Documentos e información

#### 4.1.1. Documentos del pliego

Forman parte de este pliego los siguientes documentos:

- a. Convocatoria;
- b. Anexos técnicos; económicos financieros y formularios;
- c. Proyecto de contrato y sus anexos;
- d. Actas modificatorias y de aclaración, emitidas durante el Concurso;

#### 4.1.2. Información y documentos obligatorios

Los proponentes deberán suministrar toda la documentación solicitada en este pliego, así como aquella necesaria para respaldar la información provista.

### 4.2. Información y documentos referenciales

- a. El MTOP provee con este pliego información referencial, que los proponentes podrán emplear, bajo su absoluto riesgo, para preparar sus ofertas. El MTOP como Entidad Delegante, no asume, ninguna responsabilidad acerca de su precisión, exactitud, corrección o actualización;
- b. La información provista por el MTOP se publicará a través del sitio web institucional. [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec);

### 4.3. Modificación y aclaración al pliego

- a. Durante la etapa destinada en el cronograma de este pliego para preguntas, respuestas y aclaraciones; el MTOP emitirá la correspondiente acta de respuestas, aclaraciones y modificaciones;
- b. Las actas de respuesta, modificatorias y aclaratorias, serán emitidas por la comisión técnica;
- c. Las actas de respuesta, modificatorias y aclaratorias, deberá ser publicada en el sitio web del MTOP [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec);
- d. De todos los actos de comunicación, el Secretario de la comisión técnica dejará constancia en el expediente con la razón correspondiente; y,

- e. Es responsabilidad de los oferentes consultar permanentemente en el sitio web del MTOP, para constatar la emisión de circulares, por lo que el desconocimiento de una de ellas no exime a los oferentes del cumplimiento de los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones previstas en este pliego modificadas de acuerdo con lo aquí descrito.

## 5. El proyecto

### 5.1. Descripción del proyecto

El MTOP ha decidido emprender la construcción del tramo ferroviario Daule a Puerto Posorja con una longitud referencial de 115 Km, procurando atender la gran demanda de carga pesada que se generará en la zona del puerto de aguas profundas de Posorja y las zonas de captación de la carga indicada en el interior del país, convirtiéndose Daule en un punto estratégico multimodal de captación de la carga a movilizarse, desde y hacia el interior del país.

El Proyecto “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO FERROVIARIO FASE I: DAULE-POSORJA, DE 115 KM. DE LONGITUD”, es un corredor ferroviario destinado especialmente a satisfacer la demanda de carga. Este corredor tendrá las siguientes características básicas fundamentales, será en vía única sobre balasto, con una velocidad máxima de diseño de 120 Km/h, tendrá un ancho o trocha de 1435 mm, rampas longitudinales menores a 2.5%, radios de curvatura mayores o iguales a 800 m, carriles mayores a 54 kg/m, durmientes o traviesas de hormigón monoblock, con sus respectivas sujeciones elásticas, balasto con coeficiente de los ángulos menor o igual a 20.

Tendrá dos terminales de carga una en Posorja (Puerto De Aguas Profundas) y una terminal multimodal en Daule

### 5.2. Ubicación

El tramo ferroviario se desarrollará en la provincia de Guayas, inicia en el cantón Daule y finaliza en el puerto de Aguas Profundas de Posorja, con un trazado que cumpla características básicas mínimas y una longitud referencial de 115 km.

**Tabla N° 1**  
**Coordenadas de proyecto**

<b>COORDENADAS DE UBICACIÓN PROYECTO</b>				
<b>SISTEMA DE REFERENCIA: UTM – WGS 84 – ZONA 17 M</b>				
	<b>Abcisis referenciales</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
Inicio	0+000	Puerto Posorja	9 702 673	582 785
Fin	115+000	Estación Daule	9 793 316	613 917

### 5.3. Objeto del proyecto

#### 5.3.1. Objeto

Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Ferroviario Fase I: Daule-Posorja, con una longitud aproximada de 115 Km.

### 5.3.2. Componentes del proyecto

El proyecto al que se refiere la concesión materia del Concurso Público Internacional, contempla los siguientes componentes:

- a. Los estudios y planificación de las obras de conformidad al alcance del proyecto ("diseño y planificación");
- b. El financiamiento de las obras, del equipamiento, de la operación y del mantenimiento (el "financiamiento");
- c. La construcción de las obras según se detallan en este pliego y sus anexos técnicos ("construcción") referenciales bajo cuenta y riesgo del oferente;
- d. La operación y aprovechamiento de las infraestructuras e instalaciones del corredor ferroviario que resulten de la ejecución de las obras y su equipamiento, necesarias para la prestación del servicio ("operación");
- e. El mantenimiento y conservación de las obras y en general de los bienes del proyecto, durante la vigencia del contrato ("mantenimiento"); y,
- f. La reversión de la infraestructura construida y, en general, de los bienes y equipos del proyecto al MTOP, a la terminación del contrato ("reversión").

### 5.4. Fases de ejecución del proyecto y su descripción

#### 5.4.1. Fases de ejecución del proyecto

Sin perjuicio de aquellas fases que mediante contrato se establezcan, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Gestor Privado, el plazo ordinario se distribuye a través de las siguientes fases:

- a. Organización, financiamiento, diseño y planificación;
- b. Construcción;
- c. Operación y mantenimiento; y,
- d. Liquidación y reversión.

#### 5.4.2. Descripción de las fases de ejecución del proyecto

- a. **Organización:** transcurre entre la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha en que se hubiere dejado constancia del cumplimiento a las condiciones para el inicio de las obras, por parte del administrador del contrato, previo informe favorable del supervisor de la organización. el plazo de la fase de organización en ningún caso será superior a los 365 días, mismo que está dentro del plazo de tres (3) años de ejecución del proyecto.
- b. **Construcción:** transcurrirá entre el día siguiente a la fecha de firma del informe del administrador de cumplimiento de la fase de organización, esta fase comprende la construcción del corredor ferroviario.
- c. **Operación y mantenimiento:** transcurre desde la fecha de emisión de cada certificado provisional de obra concluida hasta la suscripción del acta de terminación del contrato de gestión delegada; y,
- d. **Liquidación y reversión:** La suscripción del acta de terminación del contrato de gestión delegada incluirá el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales (liquidación técnica y económica) por parte del Gestor Privado, que incluirá la reversión de todos los bienes y equipos

afectos al servicio público que deberán ser revertidos y transferidos obligatoriamente al Estado ecuatoriano sin costo ni excepción alguna, conforme lo que se establezca en el contrato de Gestión Delegada y por medio de un acta de devolución.

## 6. Régimen Jurídico Aplicable

En armonía con el marco jurídico en el que se fundamenta el presente Concurso Público Internacional, citado en el punto 2.2 de la Sección I de este instrumento, se determina como régimen jurídico aplicable, que, sin ser limitante, es el siguiente:

- a. Constitución de la República del Ecuador.
- b. Código Orgánico Administrativo.
- c. Código Orgánico de la Producción Empleo y Competitividad.
- d. Código Orgánico Ambiental
- e. Ley de Compañías.
- f. Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública
- g. Demás normativa aplicable.

### 6.1. Marco normativo del sector del transporte y del servicio de vialidad ferroviaria

- a. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, Registro Oficial Nro. 998, de 05 de mayo de 2017;
- b. Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, El Decreto Ejecutivo No. 810, Registro Oficial Nro. 494, de 19 de julio de 2011;
- c. Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, Decreto Ejecutivo Nro. 436, Registro Oficial 278 de 06 de julio de 2018;
- d. Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002 TOMOS I Y II;
- e. Normas INEN;
- f. Normas AASHTO;
- g. Normas AREMA
- h. Toda norma técnica vigente.

### 6.2. Otras normas aplicables

- a. Las normas técnicas nacionales, y en caso de falta de éstas, de acuerdo con normas internacionales referentes a las mejores prácticas del sector ferroviario.
- b. Las normas que rigen la gestión ambiental, incluidas las específicas del o los cantones en los que se localiza la construcción objeto de este proyecto.

## 7. Entidad Delegante

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para los efectos jurídicos de este Concurso, es la Entidad Delegante.

## 7.1. Competencia

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado el 15 de enero de 2007, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 08 de febrero de 2007.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 4514, de 20 de septiembre de 2018, el señor Presidente de la República, designó al Ministro de Transporte y Obras Públicas;

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en casos expresamente previstos en la Ley”*. Para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, su máxima autoridad, es el Ministro.

Como representante del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, le corresponde al Ministro o su Delegado:

- a. La designación de los integrantes de la comisión técnica;
- b. La realización de la convocatoria al Concurso;
- c. La adopción de las resoluciones que atiendan las impugnaciones al informe de calificación de proponentes, al informe de calificación técnica y al informe final de revisión;
- d. La adopción de la resolución de adjudicación;
- e. La adopción de la resolución en la que se cancela el Concurso Público. En cualquier momento y veinticuatro horas de la fecha de presentación de las ofertas, el Ministro o su delegado podrá declarar cancelar el procedimiento, sin que, de lugar a ningún tipo de reparación, mediante acto administrativo motivado en los siguientes casos:
  - I. De no persistir la necesidad en cuyo caso se archivará el Concurso Público
  - II. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación.
- f. La declaratoria de cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización;
- g. La adopción de la resolución en la que se declara desierto el Concurso público. La declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reclamo, reparación o indemnización;
- h. La aprobación del texto final del contrato; y,
- i. La suscripción del contrato.

## 7.2. Comisión Técnica

La comisión técnica es el órgano del Concurso Público que tiene a su cargo:

- a. La revisión y aprobación del pliego para ponerlos a consideración del Ministro o su delegado;
- b. La absolución de consultas y aclaraciones en relación con el pliego;
- c. La revisión de los requisitos de elegibilidad incluida la propuesta técnica de los proponentes de conformidad con este pliego;
- d. La revisión y el requerimiento de aclaraciones acerca de los informes elaborados por la subcomisión técnica;
- e. La revisión de los requisitos económicos establecidos de conformidad con este pliego;

- f. La elaboración del informe final;
- g. La participación en la negociación del contrato;
- h. La elaboración del informe y recomendación de adjudicación al Ministro o su delegado;
- i. Elaboración de la resolución de adjudicación; y,
- j. Recomendar la suscripción del contrato de Gestión Delegada al Ministro o su delegado.

#### 7.2.1. Conformación y toma de decisiones

- a. La comisión técnica estará constituida por el Viceministro de Infraestructura del Transporte, quien la presidirá, el Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, como representante del área concedente, el Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, como representante del área requirente; y, con voz y sin voto, el Coordinador General de Asesoría Jurídica del MTOP, quien actuará como Secretario de la comisión técnica y de asesor jurídico.
- b. La comisión técnica de se instalará válidamente con la concurrencia de al menos dos de sus integrantes con derecho a voto, entre los cuales deberá estar el presidente;
- c. La comisión técnica adoptará sus decisiones con al menos dos votos conformes;
- d. Le corresponde al Secretario de la comisión técnica, dejar constancia de las decisiones adoptadas por la Comisión, en un acta que será suscrita por los miembros de la comisión técnica;
- e. Los actos de comunicación de la comisión son de competencia del Secretario.

#### 7.3. Subcomisión técnica

- a. Es el órgano del Concurso responsable de la revisión de la fase de elegibilidad incluida la propuesta técnica y económica;
- b. Está constituido por cinco profesionales, dos con experiencia en ingeniería vial y/o ferroviaria, dos con experiencia en modelos financieros y un abogado, designados por la comisión técnica, de fuera de su seno, uno de ellos será delegado por el Presidente de la comisión técnica;
- c. Los integrantes de la subcomisión técnica ejercerán sus funciones de manera individual y/o de conformidad con este pliego; sin embargo, a iniciativa del presidente de la comisión técnica, o de cualquiera de ellos, el Secretario de la subcomisión técnica los convocará a todos ellos para tratar los asuntos que motivaron el requerimiento;
- d. Las reglas de quórum de instalación y el funcionamiento de la subcomisión técnica serán las siguientes:
  - I. La subcomisión técnica se instalará válidamente con la concurrencia del delegado del Presidente de la Comisión y de al menos tres de sus integrantes con derecho a voto.
  - II. La subcomisión técnica adoptará sus decisiones con al menos cuatro votos conformes. En caso de empate, el Presidente de la subcomisión técnica tendrá voto dirimente.
  - III. Actuará como secretario de la subcomisión técnica y como su asesor jurídico, con vos y sin voto, un servidor público designado por el responsable del área de la coordinación de asesoría jurídica del MTOP.
  - IV. Moderará la reunión el delegado del Presidente de la comisión técnica.
- e. Le corresponde al secretario de la subcomisión técnica dejar constancia de las decisiones adoptadas por este órgano en sus reuniones en la correspondiente acta suscrita por el delegado

del Presidente de la comisión técnica y, en su caso, de las decisiones que resultaren del procedimiento de revisión de los Requerimientos técnicos, regulado en este pliego, mediante el informe de calificación técnica.

- f. Los actos de comunicación de la subcomisión técnica son de competencia de sus Secretario.

## **Sección II: Proponente u Oferente**

### **8. Inhabilidades generales y especiales**

No podrán participar en el Concurso, directa o indirectamente, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los siguientes literales:

- a) Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil de la República del Ecuador;
- b) Quienes se hallen incurso en juicios de quiebra.
- c) La persona jurídica que tenga como socio a servidores públicos, funcionarios o empleados públicos, que hubieran tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada.
- d) Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren;
- e) Los deudores morosos del Estado ecuatoriano o sus instituciones;
- f) Ningún proponente podrá participar en el Concurso, directa o indirectamente, con más de una oferta.
- g) Por separado, quienes se encuentren vinculados o relacionados con el proponente directa o indirectamente, por la propiedad de la compañía, la administración, y, en general, cualquier forma de control societario.

Una declaración jurada de no estar incurso en las inhabilidades especiales y generales antes mencionadas, la que deberá ser otorgada por el representante legal del oferente o procurador común del compromiso o consorcio. Dicha declaración deberá ser realizada ante notario público o funcionario capaz de dar fe pública.

### **9. Requisitos de elegibilidad**

En el Concurso podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones o consorcios o compromisos de éstos, que tengan interés en la ejecución del proyecto según los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstos en este pliego y, especialmente, cumplan con los requisitos de elegibilidad incluida la propuesta técnica, constantes en este pliego. Los requisitos de elegibilidad, técnicos, económicos – financieros podrán ser acreditados a través de la experiencia propia del oferente, de sus empresas asociadas o, a través de cualquiera de los integrantes del consorcio o compromiso de éstos.

Los documentos de justificación de requisitos de elegibilidad se presentarán en copias certificadas y/o apostillados, y los documentos de traducción en el caso de que estos no se encuentren en idioma español debidamente legalizados.

### 9.1. Requisitos legales

Son requisitos de elegibilidad en los aspectos legales, de manera general, los siguientes:

- a. Estar legalmente constituido en su país de origen;
- b. Tener en su objetivo estatutario y giro de negocio al menos una de las siguientes condiciones: construcción en infraestructura ferroviaria, administración de infraestructura ferroviaria.
- c. Tener una existencia legal de al menos, diez años antes de la fecha de la convocatoria, contados a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica, misma que podrá ser acreditada a través de la experiencia propia del oferente o de sus empresas asociadas. En caso de presentarse una oferta en consorcio o compromiso de este, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el tiempo de existencia legal antes mencionado.
- d. No estar incurso en alguna de las inhabilidades generales o especiales previstas en este pliego;
- e. Proveer la información y documentación requerida en este pliego de manera completa y oportuna;
- f. Las asociaciones o consorcios proponentes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad previstos en el inciso precedente y sus literales, para cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio proponente:
  - I. Presentar con la oferta el compromiso de consorcio entre los integrantes del consorcio proponente, y, en caso de que el compromiso de consorcio sea adjudicado, éste deberá ser formalizado mediante escritura pública, previo a suscribir el contrato.
  - II. Designar un procurador común y apoderado especial que actuará en el Concurso y en la suscripción del contrato en representación del consorcio oferente y de cada una de las personas jurídicas que lo integran.

### 9.2. Garantías

El Proponente deberá rendir a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la Garantía de Seriedad de la Oferta por un monto equivalente al 0,05% de las inversiones de infraestructura, CAPEX, del presupuesto referencial de las obras del proyecto DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO FERROVIARIO FASE I: DAULE-POSORJA, DE 115 KM. DE LONGITUD, misma que se entregará juntamente con la Oferta. El monto de la garantía de seriedad de la oferta se deberá calcular sobre el valor del CAPEX del presupuesto referencial, en valores constantes.

- a. La garantía de seriedad de oferta, deberá ser rendida en forma de garantía bancaria o póliza, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, cuando las garantías sean otorgadas por bancos u otras instituciones financieras extranjeras, se presentarán por intermedio de bancos o compañías aseguradoras legalmente establecidas en el Ecuador, los que representarán y responderán por los primeros e todos los efectos derivados de la garantía.

Como regla general, deberá extenderse con un plazo de vigencia no menor a 12 meses, contados desde la fecha para la Presentación de sobres de requisitos de elegibilidad incluida la propuesta técnica y oferta económica, hasta la fecha de adjudicación; excepto la garantía presentada por el oferente seleccionado, que deberá mantenerla vigente hasta la fecha en que se suscriba el contrato;

- b. Cuando la garantía de seriedad de la oferta sea rendida en forma de garantía bancaria, la deberá emitir una entidad del sistema financiero que posea una calificación no menor a AA+ según la calificación de la entidad acreditada para el efecto;
- c. La garantía de seriedad de la oferta se ejecutará en los siguientes casos:
  - I. Cuando el proponente, de manera expresa o tácita, desista de su oferta en cualquier momento hasta la selección de la oferta ganadora;
  - II. Cuando el proponente seleccionado no comparezca a la negociación para la que fuere convocado;
  - III. Cuando el proponente seleccionado en la negociación manifieste su desacuerdo sobre materias que fueron objeto de su oferta o que no correspondan a la fase de negociación y adjudicación en los términos de este pliego;
  - IV. Cuando el proponente sea declarado adjudicatario fallido por recomendación de la comisión técnica;
  - V. Cuando los documentos presentados no correspondan a la realidad.

### 9.3. Requisitos técnicos y de experiencia

- a. Los oferentes deberán acreditar experiencia en construcción o rehabilitación de sistemas ferroviarios de al menos 120 Km. en los últimos 15 años, en máximo 3 proyectos. La experiencia debe contabilizarse desde la fecha de la suscripción del acta de entrega recepción provisional y/o definitiva.
- b. Los oferentes deben acreditar experiencia en administración u operación de sistemas ferroviarios en proyectos cuyo ingreso promedio anual durante los últimos cinco años sea de USD 30 MM; o ciento veinte (120) Km. de vías gestionadas o administradas; lo que puede justificar a través de cualquier integrante del consorcio en su similar a su paquete accionario. En ningún caso las obras ferroviarias administradas deben haber terminado por causas imputables del operador o gestor privado;
- c. Los oferentes deben acreditar experiencia en haber conseguido el cierre financiero, de máximo 3 proyectos de infraestructura ferroviaria de al menos (USD 200 MM).

Los oferentes que cumplieren con los requisitos estipulados en los literales a) y b), deberán cumplir con el requisito c) en un porcentaje de al menos el 50% del monto requerido.

Los oferentes que cumplieren con el 100% del valor estipulado en el requisito del literal c), obligatoriamente deberán cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) o b) (uno de los dos)

Los oferentes podrán cumplir los requisitos a través de su propia experiencia o a través de una firma asociada.

Los requisitos de elegibilidad técnicos, específicamente de experiencia en construcción pueden ser acreditados como contratista principal, integrante de una **APCA**, contratista de gestión o subcontratista especializado.

Los oferentes podrán acreditar la experiencia a través un socio estratégico financiero, financista, inversionista. En el evento que la entidad delegante adjudique el contrato a un oferente que haya acreditado experiencia a través de un socio estratégico financiero, financista, inversionista, éste, en un término de hasta 15 días, deberá celebrar un instrumento legal vinculante (contrato, convenio o cualquier instrumento de naturaleza similar) con el socio estratégico indicado. Sin dicho instrumento legal vinculante, no se podrá suscribir el respectivo contrato de delegación. En caso de que no se cumpla con la entrega del referido

instrumento legal vinculante, la Entidad Delegante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta y procederá a convocar al segundo oferente en el orden de prelación para iniciar la respectiva fase de negociación

#### 9.4. Requisitos económico-financieros

El proponente debe acreditar los siguientes requisitos económicos:

- a. Un patrimonio contable mínimo, del 10% del presupuesto de inversión (CAPEX). En caso de un consorcio proponente u oferente, el patrimonio contable mínimo deberá acreditarse con la suma del patrimonio contable de sus integrantes;
- b. Un índice de liquidez mayor a 1, para el último ejercicio fiscal (año 2018). En caso de un consorcio proponente, el índice de liquidez requerido deberá acreditarse por cada uno de los integrantes del consorcio proponente;
- c. Un índice de solvencia mayor a 1, en el último ejercicio fiscal (año 2018). En caso de un consorcio oferente, el índice de solvencia requerido deberá acreditarse por cada uno de los integrantes del consorcio oferente;
- d. Un índice de endeudamiento, en porcentaje, no mayor a 1, en el último ejercicio fiscal (año 2018). En caso de un consorcio proponente, el índice de endeudamiento requerido deberá acreditarse por cada uno de los integrantes del consorcio proponente;
- e. La carta de compromiso o línea de crédito pre aprobado dentro de los requisitos financieros, también podrá ser emitida por fondos de inversión y estructuradores financieros independientes, avaladas por las respectivas instituciones bancarias.
  - I. Las entidades bancarias podrán ser locales o extranjeras
  - II. Podrán acreditarse con la suma de la línea de crédito de cada uno de los integrantes de la entidad Oferente.
  - III. Cada integrante puede presentar dos (2) o más líneas de crédito que sumen la porción que le corresponde cubrir según su porcentaje de participación
- f. Documento o certificado de disponibilidad de fondos por el aporte o capital propio establecido en el modelo financiero, emitida por una entidad bancaria local o extranjera;

La información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al formulario No. 2 ("Índices y Declaraciones").

La información consignada en el formulario No. 2 deberá justificarse con los correspondientes balances e informes íntegros de auditoría externa.

### **Sección III: Procedimiento de Concurso Público de selección nacional e internacional**

#### 10. Etapas del procedimiento del Concurso Público

- I. Convocatoria a Concurso Público
- II. Etapa de visitas técnicas
- III. Etapa consultas, respuestas y aclaraciones,
- IV. Etapa de presentación de ofertas;
- V. Etapa de elegibilidad (incluida la propuesta técnica)
- VI. Etapa de evaluación económica;

- VII. Etapa de calificación de ofertas;
- VIII. Etapa de negociación
- IX. Etapa de adjudicación
- X. Suscripción del contrato.

## 11. Cronograma del Concurso

- a. El cronograma del Concurso se encuentra previsto en el anexo No. 5 de este pliego;
- b. Las fechas previstas en el cronograma del Concurso podrán variar a causa de los eventos que se produzcan de conformidad con este pliego, con excepción de la fecha y hora establecidas para la presentación del sobre de requisitos de elegibilidad con su propuesta técnica, y el sobre de oferta económica;
- c. Excepto, aquello que se manifieste expresamente en este pliego, todos los plazos establecidos, iniciarán a partir del día siguiente a la fecha que conste en la razón de notificación del correspondiente acto, sentada en el expediente por el secretario de la comisión técnica, o por el Secretario de la subcomisión técnica, según el caso; y,
- d. Cada una de las fases del Concurso se ejecutará entre las fechas previstas en el cronograma del Concurso.

## 12. Convocatoria del Concurso Público de selección internacional

- a. La convocatoria se efectuará de conformidad con el formato que consta en este pliego;
- b. La convocatoria será oficialmente publicada en los medios de comunicación escrita de mayor circulación en el Ecuador y en el sitio web del MTOP [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec); y,
- c. Los plazos otorgados a los proponentes u oferentes se detallan en cada una de las fases.

## 13. Oferta

### 13.1. Consultas, respuestas y aclaraciones

- a. Si los oferentes, luego del análisis del pliego detectan un error, omisión o inconsistencia, o, en general, necesitan una aclaración, deberán solicitarla a través del correo electrónico [trendauleposorja@mtop.gob.ec](mailto:trendauleposorja@mtop.gob.ec);
- b. La comisión técnica emitirá aclaraciones, por propia iniciativa o a pedido de los oferentes, de conformidad con el plazo establecido en el cronograma;
- c. Las actas de aclaración serán vinculantes para todos los oferentes y deberán ser notificadas a través del correo electrónico sin perjuicio de la publicación, en el sitio web del MTOP;
- d. De todos los actos de comunicación entre los oferentes y el MTOP, el secretario de la Comisión técnica dejará constancia en el expediente con la razón correspondiente; y,
- e. Es responsabilidad de los oferentes consultar constantemente el sitio web del MTOP para constatar la emisión de circulares de aclaración o cualquier otra información, por lo que el desconocimiento de una aclaración o información no exonera a los oferentes de su cumplimiento.

### 13.2. Visitas al sitio del proyecto

- En función del objetivo del proyecto, los eventuales oferentes, deberán efectuar cuantas visitas e inspecciones consideren convenientes al sitio del corredor ferroviario Daule – Posorja, para la preparación de sus ofertas; y,
- El MTOP a través de la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario, atenderá las visitas o inspecciones solicitadas por los oferentes, con la participación de su equipo profesional, en el plazo previsto en el cronograma del Concurso.

### 13.3. Presentación de sobres

- a. Los oferentes presentarán los sobres, en las fechas previstas en el cronograma, en el lugar y hora prevista en la convocatoria. La Secretaría de la comisión técnica recibirá los sobres y conferirá un comprobante de recepción con su rúbrica, y anotará tanto en el comprobante, como en los sobres, la fecha y hora de recepción con su rúbrica; y,
- b. No serán válidos en el presente Concurso Público Internacional, los sobres presentados en otro lugar al señalado en los pliegos, o entregados a otra persona que no sea el Secretario de la comisión técnica; o, después del día y hora fijados en la convocatoria.

## 14. Evaluación de ofertas

### 14.1. Procedimiento

- a. Concluido el plazo para la presentación de las ofertas, una hora más tarde, en acto público efectuado ante la comisión técnica, el Secretario de la misma, procederá a la apertura de los sobres de requisitos de elegibilidad, incluida la propuesta técnica, de todos aquellos oferentes que hayan presentado sus ofertas de acuerdo con las condiciones y plazos señalados en este pliego;
- b. El Secretario de la comisión técnica, pondrá a disposición de la misma los documentos entregados en las ofertas para su revisión, de acuerdo a lo establecido en este pliego;
- c. Los sobres de requisitos de elegibilidad, incluida la propuesta técnica y de oferta económica originales, serán sellados y firmados por el Secretario de la Comisión Técnica y permanecerán en su custodia, hasta la fecha prevista dentro de la fase de revisión económica de conformidad con el cronograma;
- d. Para cada una de las actividades realizadas se dejará constancia en el acta correspondiente;
- e. La comisión técnica, en un plazo de cinco (05) días contados desde el día siguiente a la fecha de apertura de los sobres de requisitos de elegibilidad, realizará una revisión exhaustiva sobre la completitud y claridad de la información y documentación aportada por el oferente con el objeto de habilitar la oferta, para su posterior revisión, con base en los criterios previstos en este pliego;
- f. La comisión técnica podrá solicitar, dentro del plazo señalado en el literal anterior, la ratificación o aclaraciones a los documentos e información presentados por los oferentes de manera que se precise su contenido o se corrijan errores de forma, en función de los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases contenidas en este pliego. La comisión técnica otorgará a los oferentes, para este propósito, un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación por parte de la comisión.
- g. Concluido el plazo previsto en el literal (f) en caso de que la comisión técnica hubiera solicitado aclaraciones a los documentos e información aportados por los proponentes, o, en caso de que la actuación no hubiese sido requerida, concluido el plazo previsto en el literal (e), la comisión

técnica evaluará las ofertas calificadas y emitirá el informe final de revisión de los requisitos de elegibilidad, en un plazo máximo de cinco (05) días, de conformidad con los criterios de revisión previstos en este pliego, para determinar los oferentes calificados y descalificados;

- h. El Informe de evaluación de oferentes será notificado a la dirección de correo electrónico fijada y, a través del sitio web del MTOP ([www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec));
- i. El informe de calificación de los oferentes podrá ser objeto de impugnación de conformidad con este pliego; y,
- j. De los actos de notificación el Secretario de la comisión técnica, sentará razón en el expediente.

#### 14.2. Efectos de la etapa de evaluación

- a. Únicamente con los oferentes calificados, esto es, los que cumplen con la fase de elegibilidad se continuará con la apertura y revisión del sobre económico;
- b. El Secretario de la comisión técnica, devolverá la garantía de seriedad de la oferta y el sobre económico a todos aquellos oferentes que hubieren sido descalificados; y,
- c. En caso de que no existieren oferentes que hubieren superado la fase de elegibilidad, la comisión técnica, informará en tal sentido al Ministro de Transporte y Obras Públicas y le recomendará que resuelva declarar desierto el Concurso.

Los plazos para la revisión del sobre económico podrán extenderse dependiendo del número de ofertas presentadas.

#### 15. Oferta económica

- a. El Secretario de la comisión técnica, convocará a los oferentes calificados para que, en un acto público ejecutado ante la comisión técnica, proceda con la apertura del sobre de oferta económica presentada por los oferentes;
- b. El Secretario de la comisión técnica rubricará y foliará cada una de las hojas contenidas en el sobre de oferta económica original y pondrá a disposición de la comisión técnica, para su revisión;
- c. De la diligencia se dejará constancia en el acta correspondiente;
- d. La comisión técnica, en un plazo no superior a diez (10) días contados desde el día siguiente a la fecha de apertura de los sobres de oferta económica, realizará una revisión exhaustiva sobre la completitud y claridad de la información y documentación presentada por el oferente conforme los criterios previstos en este pliego;
- e. La comisión técnica, al final del plazo previsto en el literal precedente y en observancia de los principios de transparencia e igualdad de participación en el Concurso, solicitará a todos los oferentes, ratificación o aclaraciones a los documentos e información que forma parte de la oferta económica, de manera que se precise su contenido o se corrijan errores de forma, en función de los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases contenidas en este pliego, otorgándoles para este propósito, un plazo de cinco (5) días;
- f. Concluido el plazo previsto en el literal (e) en caso de que la comisión técnica hubiera solicitado aclaraciones a los documentos e información aportados por los proponentes, o, en caso de que la actuación no hubiese sido requerida, concluido el plazo previsto en el literal (d), la comisión técnica evaluará las ofertas calificadas y emitirá el informe final de revisión económica, en un plazo máximo de once (11) días, de conformidad con los criterios de revisión previstos en este pliego;

- g. Los plazos para la revisión de los sobres de elegibilidad y económico podrán extenderse dependiendo del número de ofertas evaluadas en esta fase;
- h. El informe final de revisión económica será notificado a los oferentes a través del sitio web del MTOP;
- i. El informe final de evaluación económica será objeto de impugnación de conformidad con este pliego; y,
- j. De los actos de notificación el Secretario de la comisión técnica, sentará razón en el expediente.

### 15.1. Impugnación

- a. El derecho de Impugnación en el presente Concurso Público se establece con el objeto de que cada uno de los oferentes pueda requerir la revisión de la oferta por parte de la comisión técnica sobre determinadas decisiones adoptadas en el Concurso Público a fin de garantizar la seguridad jurídica para todos los oferentes;
- b. Cada uno de los oferentes, por el hecho de la presentación de su oferta, consiente, declara y conviene que:
  - I. Los únicos mecanismos de revisión de las decisiones adoptadas en el Concurso Público serán los previstos en este pliego.
  - II. Renuncia expresamente a cualquier reclamo u otra acción que tenga o pudiese tener en relación con las decisiones adoptadas en el Concurso Público.
  - III. El derecho de Impugnación lo ejercerá de conformidad con este pliego y se compromete a allanarse de forma irrestricta, a las decisiones adoptadas por la comisión técnica, en caso de ejercer su derecho de Impugnación.

### 15.2. Casos de procedencia

- a) El derecho de impugnación se ejercerá exclusivamente respecto de las decisiones adoptadas en el Concurso Público, en razón de aquellos criterios de revisión objetiva previstos en este pliego; y,
- b) Consecuentemente, no será admisible ninguna Impugnación que se refiera a la revisión cualitativa que los integrantes de la subcomisión técnica, deban efectuar durante la fase de revisión de requisitos de elegibilidad.

### 15.3. Requisitos de la Impugnación y trámite

- a. Para que sea admisible a trámite una impugnación, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - I. La impugnación deberá ser presentada por escrito, por el representante del oferente, ante el secretario de la comisión técnica, dentro del plazo de tres (3) días contados desde la fecha en que se hubiera publicado el correspondiente informe en el sitio web del MTOP.
  - II. La determinación específica de la decisión adoptada materia de la Impugnación.
  - III. El Proponente deberá determinar con exactitud, incluyendo en el razonamiento respectivo, el acápite de este pliego y/o su anexo que estima habría sido infringido en la decisión adoptada.
  - IV. La información y/o documento de su oferta, con el señalamiento de la foja o fojas pertinentes, con la que justifique haber dado cumplimiento al requisito, requerimiento, condición, limitación o base a la que se refiera la decisión impugnada.

- f. Cumplidos o no los requisitos previstos en el literal anterior, el Secretario de la comisión técnica correrá traslado de la impugnación a los restantes oferentes, concediéndoles un plazo de tres (3) días para alegar en defensa de sus derechos e intereses. El Secretario de la comisión técnica tendrá 3 días laborables para correr traslado de las impugnaciones.
- b. Concluido el plazo previsto en el apartado precedente, la comisión técnica adoptará la resolución pertinente respecto de la impugnación dentro del plazo de cinco (5) días.

## 16. Negociación y adjudicación

- a. Concluida la etapa de evaluación económica, la comisión técnica convocará al primero de los oferentes, según el orden de prelación determinado en el informe final de evaluación, con el propósito de negociar únicamente los siguientes aspectos de su oferta:
  - I. La absolución y/o rectificación de las observaciones determinadas en el Informe de evaluación técnica, incluidos los aspectos relevantes de las mejoras propuestas.
  - II. La absolución y/o la rectificación de las observaciones determinadas en el informe final de evaluación económica.
  - III. La revisión de los términos contractuales que no se encuentren previstos en la sección del contrato, de este pliego, en relación con los términos esenciales del contrato.
- b. La negociación deberá efectuarse en el plazo previsto en el cronograma del concurso;
- c. De los acuerdos o imposibilidades de acuerdos con los que culminare la negociación se dejará constancia en la correspondiente acta de negociación;
- d. En caso de que la comisión técnica y el oferente hubieren llegado a un acuerdo total sobre los asuntos previstos en el literal a), la comisión técnica procederá con la elaboración de la resolución de adjudicación, para conocimiento del Ministro o su delegado;
- e. Por razones justificadas se puede ampliar el plazo de negociación con el oferente convocado en primer lugar de prelación;
- f. En caso de que la comisión técnica y el oferente convocado en primer lugar de prelación no llegaren a acuerdos totales, la comisión técnica convocará al oferente que se encuentre en el segundo lugar del orden de prelación establecido en el informe final de evaluación para emprender la negociación;
- g. El mismo procedimiento previsto en los literales precedentes se ejecutará de forma sucesiva hasta obtener acuerdos totales;
- h. En caso de que no fuere posible llegar a acuerdos totales con ninguno de los oferentes, en el orden de prelación previsto en el informe final de evaluación, la comisión técnica remitirá al Ministro o su delegado el informe correspondiente, con los antecedentes documentales, y recomendará la emisión de la resolución por la que se declara desierto el Concurso Público.

En el caso que corresponda, el Ministro o su delegado emitirá la resolución de adjudicación y dispondrá que se notifique al adjudicatario.

## 17. Suscripción del contrato

### 17.1. Plazo para la suscripción del contrato

- a. El contrato se suscribirá con el adjudicatario en el plazo previsto en el cronograma del concurso; para lo cual, dentro de este lapso, se cumplirán las actividades en los términos que se detallan en los literales subsiguientes;

- b. Con la notificación de adjudicación, el oferente ganador/adjudicatario tiene un plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, para presentar toda la documentación de respaldo para la suscripción del contrato, periodo durante el cual debe mantener la garantía de cumplimiento de la oferta vigente;
- c. El contrato administrativo luego de suscrito por las partes se realizará la protocolización ante Notario Público,
- d. Las copias del contrato protocolizado deberán organizarse en tantos cuerpos o tomos de 200 fojas cuantos sean necesarios para completar toda la documentación que se integra a este; y, se agregará un índice con la determinación del contenido del mismo y sus anexos; la numeración final de los documentos que lo conforman, en relación con el tomo en el que se incorporan.

### 17.2. Requisitos para proceder con la suscripción del contrato

- a. Dentro del plazo previsto en el literal a), de la sección anterior, el adjudicatario notificará por escrito al Secretario de la comisión técnica, sobre la aceptación del contenido del contrato previo a la suscripción del mismo. A la notificación, el adjudicatario acompañará los requisitos señalados en el literal subsiguiente;
- b. Al documento de notificación referido en literal anterior, el adjudicatario deberá aportar los siguientes requisitos:
  - I. El original y una copia certificada de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, de cumplimiento de las obligaciones, de responsabilidad civil durante la construcción, debidamente calificadas y aceptadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el original de las garantías ambientales, y otros que se establezcan de conformidad con la normativa vigente y este pliego.
  - II. La constancia de constitución e inscripción de la Compañía Anónima, cuyo objeto social único será, conformar una Sociedad Gestora para “Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Ferroviario Fase I: Daule- Posorja, de 115 km de longitud”.

### 17.3. Adjudicatario fallido

- a. En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del plazo de sesenta (60) días previsto, por causas que le sean imputables, la comisión técnica, informará sobre el particular al Ministro, y recomendará la declaratoria de adjudicatario fallido, autoridad que acogerá dicha recomendación mediante la emisión de la respectiva resolución, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de seriedad de la oferta;
- b. En un plazo de cuarenta y ocho (48) horas luego de la respectiva notificación de la resolución mencionada en el literal anterior, inmediatamente se reiniciará el procedimiento de conformidad con este pliego, a partir de la convocatoria a la negociación con el oferente que le siguiera al adjudicatario fallido, en el orden de prelación previsto en el informe técnico final de evaluación, a quien se procederá a adjudicar el contrato, mediante resolución suscrita por el Ministro;
- c. En el caso de que el adjudicatario hubiese sido un consorcio proponente u oferente, la condición de adjudicatario fallido afectará a todos los integrantes del consorcio proponente; y,
- d. En todos los casos en que el adjudicatario y sus subsecuentes pre adjudicatarios sean declarados adjudicatarios fallidos, de conformidad con este pliego, la comisión técnica dispondrá la inmediata ejecución de la garantía de seriedad de la oferta.

#### 17.4. Costos y gastos hasta la instrumentación del contrato

Todos los costos y gastos en que incurra hasta la instrumentación del contrato serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

#### 18. Constitución de la Compañía Anónima de objeto único

El contrato de constitución de la compañía anónima para la conformación de la Sociedad Gestora, entre las cláusulas que se estime estipular, de manera obligatoria incluirán las que traten sobre:

- a. La obligación de contar con el adjudicatario del contrato, como accionista irremplazable. En caso de adjudicarse el concurso a favor de un compromiso de asociación o consorcio, la Sociedad Gestora estará conformada por los integrantes de dicho compromiso o asociación y deberán conservar el mismo porcentaje de participación.
- b. El porcentaje del paquete accionario del referido adjudicatario alcanzará al 51% como mínimo.
- c. Objeto social único: conformar una Sociedad Gestora para la ejecución del Proyecto “Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Ferroviario Fase I: Daule- Posorja, de 115 km de longitud”
- d. El capital suscrito mínimo será del diez (10%) del presupuesto referencial de las obras de la concesión (CAPEX).

### Sección IV: Ofertas

En este apartado se presentan las condiciones de las ofertas:

- a. Para la preparación de las ofertas, es responsabilidad de los oferentes realizar, a su cuenta y riesgo, el estudio exhaustivo de todos los documentos de este pliego y todos aquellos que sean necesarios para la elaboración de la oferta; y,
- b. En virtud del contenido de los literales que anteceden, los oferentes no podrán aducir, en ninguna de las etapas del presente Concurso Público, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para diseñar, financiar, construir, operar y mantener, según corresponda, el proyecto objeto de este pliego.

#### 19. Vigencia

Las ofertas y la garantía de seriedad de la oferta estarán vigentes hasta la suscripción del contrato.

#### 20. Costos y gastos asociados de forma directa a la preparación de la oferta

Serán de cargo del oferente todos los gastos y costos, directos e indirectos, asociados a la preparación y presentación de su oferta. En ningún caso el Estado ecuatoriano, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas o cualquier otra entidad pública relacionada serán responsables de estos gastos y costos, incluso en el caso de que el presente Concurso Público hubiere sido cancelado o declarado desierto.

#### 21. Forma de preparación de las ofertas

##### 21.1. Idioma y autenticidad de los documentos

- a. Las ofertas y todos los documentos agregados a ellas deberán estar escritos en idioma español;

- b. Cuando el documento se encuentre originalmente escrito en un idioma distinto al español, se deberá acompañar la copia del documento en su idioma original, acompañado de la traducción correspondiente. En el procedimiento de Concurso Público de selección, la traducción no requerirá de formalidad alguna; sin embargo, el oferente de resultar adjudicatario, está obligado a presentar a la comisión técnica, previo inicio de la etapa de negociación, el documento en su versión original debidamente autenticado y legalizado y, la traducción con las formalidades que el Régimen Jurídico Aplicable exige, sin que quepa modificación alguna en el contenido que sirvió de base para la evaluación de la oferta, si se encontraren adulteraciones a los documentos se procederá con la ejecución de las correspondientes garantías; y,
- c. Los oferentes presentarán su oferta compuesta por los sobres de requisitos de elegibilidad que incluye la propuesta técnica; y, el económico, (de conformidad a la siguiente tabla en las fechas previstas en el cronograma, en el lugar y hora previstos en la convocatoria).

**Cuadro N° 2**  
**Presentación de ofertas**

ITEM	PRESENTACION DE OFERTAS
<b>1.- Sobre requisitos de elegibilidad incluye propuesta técnica</b>	
1	Formulario No. 1 Experiencia construcción, administración o financiamiento
2	Formulario No. 2 Índices y declaraciones
3	Formulario No. 3 Estudio de prefactibilidad
4	Formulario No. 4 Presupuesto
5	Formulario No. 5 Cronograma de inversión
6	Línea de crédito pre aprobada certificada por institución financiera
7	Garantía de Seriedad de la Oferta 0,05% del CAPEX
<b>2.-Sobre Económico</b>	
1	Formulario No. 7 Modelación financiera
2	Formulario No. 6 Resumen resultados propuesta económica
3	Propuesta económico - financiera (archivo físico y digital)
<b>3.- Garantía de seriedad de la oferta 0,05% sobre el monto referencial de inversión</b>	

## 21.2. Moneda

En las ofertas todo valor monetario deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de América.

### 21.3. Formalidades para la entrega

- a. La oferta será presentada por el oferente, según el cronograma del Concurso y con el contenido previsto en este pliego, en dos sobres originales: (i) sobre de requisitos de elegibilidad que incluye la propuesta técnica; y (ii) sobre de oferta económica;
- b. Junto al correspondiente sobre original, esto es, el que contenga las firmas y rúbricas originales del representante del oferente, se acompañará a más del original dos copias del sobre de requisitos de elegibilidad y dos copias de la oferta económica. señalando en la carátula el número de copia al que corresponde al sobre. La información que debe ser entregada en archivo magnético;
- c. La carátula de cada sobre será clara y tendrá una descripción de su contenido conforme lo señalado en este pliego;
- d. Cada hoja contenida en los sobres deberá estar numerada y rubricada por el representante del oferente;
- e. Las páginas en blanco deberán contener la leyenda “página en blanco”, de modo que no sea posible agregar información alguna en esos espacios; y,
- f. Todos los documentos originales que contenga la oferta se presentarán sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo.

### 21.4. Convalidación de errores de forma

- a. Si se presentaren pasajes oscuros o errores de forma, las ofertas podrán ser aclaradas y/o convalidadas por los oferentes, según el procedimiento previsto en este pliego;
- b. La comisión técnica, dentro del procedimiento establecido en este pliego, podrá requerir a los oferentes cualquier aclaración o enmienda formal a sus ofertas, incluso documental, con respeto a los principios de transparencia del Concurso Público e igualdad de oferentes; y,
- c. La comisión técnica analizará cada una de las ofertas presentadas en la fase del Concurso Público que corresponda, a fin de determinar todos los errores de forma u oscuridad existentes en ellas, para procurar que estos defectos no constituyan razón para rechazar las ofertas.

### 21.5. Rechazo de ofertas

- a. Con independencia de que el Concurso Público pueda ser declarado desierto de conformidad con este pliego, es atribución de la comisión técnica, rechazar una o todas las ofertas que se hubieren presentado, de conformidad con lo previsto en este pliego;
- b. En cualquier momento del Concurso público, la comisión técnica, podrá rechazar las ofertas presentadas por las siguientes causas:
  - I. Si se hubiera entregado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la fecha o la hora establecidas para este propósito.
  - II. Si vencido el plazo otorgado por la comisión técnica, no se hubieren corregido los errores de forma o no se hubieren aportado las aclaraciones requeridas.
  - III. Si el contenido de los formularios presentados difiere de los solicitados en este pliego.
  - IV. Si se hubiere condicionado las ofertas o su contenido.
  - V. Si se hubiere alterado los requerimientos, términos, condiciones, límites o, en general, las bases del Concurso Público.

- VI. Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas.
  - VII. Si, de cualquier modo, la Comisión técnica llegare a conocer, en cualquier momento del Concurso, sobre la falsedad o adulteración de la información o documentación presentada en la oferta.
  - VIII. Si se presentaren ofertas alternativas o más de una oferta.
  - IX. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. La oportunidad de dicha declaratoria se la podrá realizar hasta antes de la adjudicación del contrato de Gestión Delegada.
- c. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no será de ningún modo responsable frente al oferente o a terceros, por el ejercicio de su atribución para rechazar las ofertas en cualquier estado del Concurso inherente al presente.

## 22. Criterios de revisión de requisitos de elegibilidad

### 22.1. Habilitación de ofertas

- a. En la fase de calificación de oferentes, la comisión técnica, iniciará con la verificación del contenido del sobre de requisitos de elegibilidad que incluye la propuesta técnica, que contenga toda la información y los documentos previstos en este pliego; y,
- b. Sin perjuicio de las atribuciones de la comisión técnica, en esta etapa de calificación de oferentes, las ofertas que sean completas en función de la lista de verificación y sean lo suficientemente claras, se considerarán ofertas habilitadas, y se procederá a su evaluación.

### 22.2. Revisión de requisitos

- a. Las ofertas habilitadas en la etapa de calificación de oferentes serán evaluadas según los siguientes criterios:
  - I. Cada uno de los requisitos de elegibilidad serán evaluados con una calificación de “conforme” o “no conforme”.
  - II. Un requisito de elegibilidad es “conforme” si consta en la información suministrada por el oferente, con el soporte documental requerido y su cumplimiento en los términos previstos en este pliego.
  - III. Para el caso de la propuesta técnica, se verificará que contenga toda la información y los documentos previstos en este Pliego, los cuales deberán sustentarse en los estudios y el informe de evaluación técnica que posee el MTOP y que forman parte de los anexos 1 y 3 y formularios 1, 3, 4 y 5 que servirán de base para la presentación del modelo financiero (formulario 7); y,
  - IV. Basta que conste en el formulario respectivo una determinación de “no conforme” para que la oferta sea rechazada luego del requerimiento de validación o de sustitución de documentos no claros.
- b. Los integrantes de la comisión técnica, elaborarán y aprobarán del informe de calificación de oferentes.

## 23. Calificación de las ofertas económicas

### 23.1. Habilitación de ofertas

- En la etapa de evaluación económica, la comisión técnica, verificará, inicialmente, que el contenido del sobre de oferta económica incluya toda la información y los documentos previstos en este pliego; y,
- Sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión técnica, en esta etapa de evaluación económica, las ofertas que sean completas se considerarán ofertas habilitadas, y se procederá a su revisión.

### 23.2. Asignación de puntajes

Las ofertas habilitadas en la fase de revisión económica serán calificadas según el siguiente criterio:

- Obtendrá una puntuación del 40% el oferente que presente mayor canon a favor del Estado durante la etapa de explotación.

$$Rc = N * 40\% / X$$

Rc= Resultado canon  
Puntaje máximo asignado  
N= Contraprestación de cada oferta.  
X= Mayor contraprestación

La contraprestación será un pago fijo anual, el cálculo se realizará en Valor Actual Neto, resultado de los flujos de caja en valores corrientes.

$$\% \text{ de Canon} = \frac{VAN \text{ Contraprestación}}{VAN \text{ Ingresos brutos}}$$

- Obtendrá una puntuación del 60% el oferente que presente menor tiempo de construcción del total de la obra.

$$Rt = N * 60\% / X$$

Rt= Resultado tiempo  
Puntaje máximo asignado  
N= Tiempo de construcción de cada oferta.  
X= Menor tiempo de construcción

- Las contraprestaciones para el Estado deberán presentarse hasta con 2 decimales;
- En caso de empate, la propuesta económica ganadora será aquella que ofrezca menor tarifa, la prioridad no podrá ser cambiada por el postor

Nota. - la tarifa máxima es la expresada en el anexo No. 1 del pliego

- Los resultados obtenidos, junto con las observaciones al plan económico financiero se harán constar en el informe de calificación final.

## CAPÍTULO SEGUNDO: BASES TÉCNICAS

### Sección V: Información general de las bases técnicas

#### 24. Objeto

- a. El presente capítulo del pliego regirá todos los aspectos técnicos y funcionales que deben ser considerados y empleados por los oferentes en la preparación de sus ofertas;
- b. El oferente, en razón de la presentación de su oferta y en el evento de llegar a suscribir el correspondiente contrato, quedará obligado, al cumplimiento estricto de los aspectos técnicos y funcionales contenidos en este capítulo y en los anexos técnicos del pliego, sin perjuicio de que es obligación del Gestor Privado, cumplir con las mejoras que lleguen a ser autorizadas de conformidad con el pliego y el contrato;
- c. El propósito específico de las bases técnicas, en el contexto de la preparación de las ofertas en el Concurso, es:
  - I. Definir el alcance de las obras a ser construidas en el proyecto “Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Ferroviario Fase I: Daule- Posorja, de 115 km de longitud”
  - II. Precisar el contenido del proyecto técnico de la oferta que debe ser preparado por el oferente.
  - III. Establecer los requerimientos mínimos del plan de conservación y explotación que debe ser preparado por el oferente.

#### 25. Régimen Jurídico Aplicable

- a. Las ofertas, en los aspectos técnicos y funcionales, deberán ser preparadas dentro del marco jurídico aplicable del presente Concurso Público; y,
- b. De manera particular, cada Oferente, y en su caso el Gestor Privado, deberá sujetarse a las especificaciones técnicas de los Estudios y diseños, las cuales podrán ser modificadas y mejoradas en el proyecto técnico de la oferta y el proyecto técnico definitivo, las cuales deberán contener todas las normas que se propone emplear y/o ha empleado para preparar el referido proyecto.

#### 26. Información de referencia y contextualización del proyecto

- a. Informe de evaluación técnica (anexo 1) del proyecto corredor ferroviario Fase I: Daule- Posorja, el mismo que considera el alcance que se pretende obtener en la ejecución del proyecto; y, la información y documentación elaboradas son referenciales y pueden ser empleadas por los oferentes bajo su absoluto riesgo. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no asume, por el hecho de poner a disposición esta información y documentación ninguna responsabilidad por su completitud y exactitud, cuya aplicación es de exclusiva responsabilidad del oferente ganador para garantizar la correcta ejecución de las obras del proyecto corredor ferroviario Fase I: Daule-Posorja.

#### 27. Premisas técnicas para la oferta

- a. Para la preparación de la propuesta técnica de la oferta, el oferente deberá atender los requerimientos y el alcance de los anexos 1 y 2; y,

- b. La propuesta técnica de la oferta deberá elaborarse, como mínimo, al nivel de anteproyecto; sin embargo, el oferente deberá ocuparse de que el nivel de desarrollo del proyecto técnico de la oferta le permita una adecuada elaboración de su plan económico-financiero.

**El oferente, para la elaboración de su oferta técnica, deberá considerar las siguientes etapas:**

**i. Etapa de organización – estudios técnicos definitivos**

Dentro de la etapa de organización, está contemplada la elaboración de los estudios técnicos definitivos, cierre financiero y liberación de áreas requeridas para el proyecto, misma que se iniciará con la firma del contrato y que deben ser recibidos con un acta de conformidad por el administrador delegado por el MTOP.

En la fase de negociación y en la etapa de organización, se realizará la socialización del proyecto, mismo que deberá ser trabajado de manera conjunta entre la Entidad Delegante y el Gestor Delegado. Los requerimientos de las comunidades serán atendidos de acuerdo con el contenido de sus pedidos y la inversión que se requiera, en forma coordinada entre la Entidad Delegante y el Gestor Delegado

Para la elaboración de los estudios se deberá considerar los siguientes aspectos:

**a. Aspectos generales**

- I. La Sociedad Gestora deberá elaborar los estudios técnicos definitivos en el plazo establecido en el documento denominado “cronograma” (Formulario N° 5) del proyecto técnico; este plazo, en ningún caso, ha de superar los trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la suscripción del contrato.
- II. Se entenderá como estudios técnicos definitivos, al conjunto de estudios y documentos, tales como, memorias técnicas, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, manuales, entre otros, a través de los cuales se define y especifica inequívocamente todas las características, físicas, espaciales y técnicas, que conforman la infraestructura física, instalaciones y equipamiento, suficientes y necesarios para la correcta ejecución y control de las obras del proyecto en referencia, como se establece en este pliego.
- III. Los estudios técnicos definitivos corresponderán al desarrollo, al nivel de detalle, del proyecto técnico de la oferta presentada por el adjudicatario en el Concurso Público, y no constituyen un limitante para que la Sociedad Gestora amplíe o profundice cualquier estudio necesario para la correcta ejecución y control de las obras del proyecto.

**b. Estándares para la preparación de los estudios técnicos definitivos:**

- I. El desarrollo de los estudios técnicos definitivos se ajustará a las normas del Régimen Jurídico Aplicable y a las normas y requerimientos técnicos de conformidad con lo que dispone el numeral 7 de este pliego.
- II. La Entidad Contratante podrá, durante el desarrollo de los estudios técnicos definitivos, solicitar a la Sociedad Gestora que precise, aclare y/o enmiende, con el objetivo de que se cumplan las condiciones de suficiencia que permitan definir adecuadamente las obras del proyecto. Para este efecto, la Sociedad Gestora desarrollará y ejecutará a su entero cargo y costo los estudios que sean necesarios.

**c. Alcance general y documentos de los estudios técnicos definitivos:**

- I. La Sociedad Gestora deberá realizar, a su entero riesgo y costo, la totalidad de los estudios y preparar todos los documentos que sean necesarios para la ejecución y control de las

obras del proyecto, de conformidad con los requerimientos que constan en el pliego y sus anexos técnicos.

- II. Es riesgo de la Sociedad Gestora la calidad de la documentación entregada en los estudios técnicos definitivos. Por tanto, asume a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, durante la vigencia del contrato.
  - III. No se consideran errores o deficiencias en los estudios técnicos definitivos, los defectos en las obras del proyecto que resulten de un evento de fuerza mayor debidamente determinado por el fiscalización o supervisor según la etapa.
  - IV. Las tareas que deba efectuar la Sociedad Gestora en función de las observaciones realizadas por la fiscalización durante el periodo de construcción o el supervisor durante el periodo de explotación, en virtud de incumplimientos relacionados con los estudios técnicos definitivos, no implican, en ningún caso, la existencia de alguna orden de variación. Por el contrario, deberán entenderse como parte de la ejecución ordinaria de las obligaciones del contrato, aunque ello signifique que la Sociedad Gestora debe definir y ejecutar obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, con la finalidad de ajustarse a los requisitos y requerimientos previstos en este pliego.
  - V. La sociedad Gestora presentará, al administrador del contrato, las soluciones que estime adecuadas para las obras del proyecto en construcción y el desarrollo de la operación y mantenimiento, que permitan corregir los defectos detectados en campo, derivado de los estudios técnicos definitivos, siempre en función de la mejora del proyecto, para la ejecución de las soluciones deberá contar con la autorización del administrador del contrato previa recomendación de la fiscalización o de la supervisión, según la fase del proyecto.
- d. Otros documentos de los estudios técnicos definitivos.
- I. Como parte de los estudios técnicos definitivos, se deberá presentar toda la documentación asociada a la obtención de los permisos y autorizaciones administrativas que se requiera para el inicio de la construcción, tales como:
    - Estudios de impacto ambiental.
    - Estudio predial, con levantamiento de fichas técnicas de expropiación.
    - De ser el caso reubicación de servicios afectados por el proyecto.
- e. Presentación de los estudios técnicos definitivos
- I. Para el trámite de la conformidad técnica de los estudios, el Gestor Privado deberá entregar al administrador del contrato, tres ejemplares físicos y en medio magnético los estudios técnicos definitivos.
  - II. La conformidad técnica de los componentes del estudio definitivo podrá hacerse de manera parcial con la finalidad de optimizar tiempos e iniciar los procesos de construcción del componente que corresponda, siempre y cuando estos se encuentren con todas las aprobaciones emitidas por el administrador y permisos necesarios (ambientales, expropiaciones, etc.).
  - III. El proponente podrá realizar la entrega del Proyecto técnico definitivo clasificándolo por disciplinas y por abscisas.
  - IV. Con la conformidad técnica de los estudios técnicos definitivos, el Gestor Privado deberá hacer entrega de una animación 3D de las principales obras, que incluya un recorrido de la

ruta, en un plazo no mayor de 60 días contados desde la fecha de la aprobación de los estudios.

## ii. Etapa de construcción

### a. Corredor Ferroviario

El proyecto contempla la construcción del corredor ferroviario en referencia inicia en la zona sur del cantón Daule y avanza hacia el sur de la provincia de Guayas hasta llegar al puerto de Aguas Profundas de Posorja

El diseño del corredor ferroviario será propuesto por el Gestor Privado, de conformidad con el MTOP, considerando los parámetros mínimos para una velocidad máxima de diseño de 120 km/h y una capacidad de carga adecuada para la explotación de la demanda constante en el informe técnico ambiental, niveles de servicio y especificaciones de diseño vigentes constantes en normativa internacional de reconocido prestigio; la construcción del corredor considerara soluciones viales para los cruces con la Red Vial Estatal, provincial y cantonal, además deberá contemplar soluciones para cruces peatonales del ser el caso. A continuación, se detallan las características técnicas del proyecto:

#### Datos generales del proyecto:

- Monovía sin electrificar
- Ancho de vía de 1435 mm (trocha)
- Gradiente máxima de 25 ‰ (25 por mil)
- Transporte de carga con una capacidad mínima 20 ton/eje.
- Velocidad de diseño 120 km/h
- Velocidad promedio de circulación 60 a 80 km/h.

#### Obras del proyecto

- Conformación subsuelo.
- Puentes, alcantarillas y túnel.
- Conformación de la estructura del ferrocarril.
- Comunicación, señalización e información.
- Estaciones de Daule y Posorja
- Obras complementarias (soterramiento de redes eléctricas de transmisión y de iluminación, de comunicaciones y reposición de servicios públicos afectados)

Nota: El oferente deberá proponer una metodología técnica adecuada para las actividades de soterramiento y tipos de ducto manteniendo el equilibrio financiero del proyecto

El proyecto prevé el mantenimiento del corredor ferroviario durante el plazo de la concesión, mismo que se realizará con base al plan de mantenimiento propuesto por el Gestor Privado de conformidad con el MTOP; deberá cumplir con los parámetros mínimos de calidad establecidos, con la finalidad de ofrecer un adecuado nivel de servicio. De acuerdo a lo que conste en el plan de mantenimiento preventivo y correctivo propuesto por el concedente y aceptado por el MTOP.

### b. Plazo de ejecución de las obras del proyecto

- I. Las obras de construcción deberán concluirse en un máximo de dos (2) años, contados a partir de la emisión del certificado de cumplimiento de la etapa de organización.
- II. Para el cómputo del plazo previsto en este numeral se considerará la fecha de la emisión del último certificado de obra concluida.

- III. En el cronograma de obra, el oferente deberá especificar las fechas de conclusión de las obras del proyecto, fechas que, en cualquier caso, constituirán uno de los referentes de cumplimiento de las obligaciones del Gestor Privado.

**Gráfico N° 1  
Ubicación**



### iii. Etapa de conservación y mantenimiento

La Sociedad Gestora deberá proporcionar un plan de conservación y mantenimiento, de conformidad con las bases provistas en esta sección y las instrucciones contenidas en el anexo 1, "Informe de evaluación técnica" y anexo 2 "Indicadores de calidad".

#### a. Aspectos generales del mantenimiento

- I. El objetivo principal del mantenimiento es conservar en adecuadas condiciones funcionales y operativas tanto de la vía férrea, instalaciones fijas y del material rodante, cumpliendo durante el plazo ordinario de vigencia del contrato con los indicadores de calidad descritos en el anexo 2 de este pliego. La Sociedad Gestora deberá cumplir en todo momento los términos de su plan de conservación y mantenimiento que haya sido incorporado en los estudios técnicos definitivos.
- II. La Sociedad Gestora deberá establecer en su plan de conservación y mantenimiento aquellas actividades que garanticen la operación continua y fiable del proyecto para suministrar el servicio previsto en este pliego y sus anexos.
- III. Sin perjuicio del contenido del plan de conservación y mantenimiento, el Gestor Privado, de modo general, estará obligada a:
  - Conservar en buen estado físico, incluso desde el punto de vista estético, funcional y operacional de los bienes muebles e inmuebles, material rodante y equipamiento, así como velar por las condiciones de higiene adecuadas, seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y relaciones comunitarias.
  - Reparar o reemplazar, a su cargo, cualquier bien mueble, equipo o instalación dañada o deteriorada de las áreas administrativas, por iniciativa propia o cuando lo señale el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
  - Reponer oportunamente cada vez que sea necesario el mobiliario y equipamiento de las instalaciones fijas cuya vida útil ha expirado.

- IV. Es obligación de la Sociedad Gestora, asegurar que las condiciones funcionales y operacionales de los bienes, maquinaria, y su equipamiento permitan obtener un adecuado nivel de servicio durante todo el plazo de vigencia del contrato de Gestión Delegada y del título habilitante de Concesión, incluido el período de reversión de los bienes afectos al Estado.
- V. Constituye obligación de la Sociedad Gestora, realizar un inventario permanente y completo de los bienes afectos hasta la fecha de reversión al Estado; de modo que se incluya en el referido inventario los bienes muebles y equipos reemplazados, en cumplimiento de una o más de sus obligaciones de mantenimiento.
- VI. La Sociedad Gestora diseñará y actualizará un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, que lo ejecutará, incluyendo todas aquellas reposiciones de equipamiento y mobiliario que sean necesarias, de forma tal que se mantengan durante toda la vigencia del contrato las condiciones funcionales y operativas de la infraestructura, instalaciones y equipamiento.
- VII. De igual forma, la Sociedad Gestora está obligada a desarrollar, socializar y entregar los manuales de operación y mantenimiento correspondientes a la infraestructura, material rodante, instalaciones y/o equipamiento de los bienes afectos del proyecto.
- VIII. Para realizar las actividades de mantenimiento, la Sociedad Gestora, en su momento contará con el personal suficiente y debidamente capacitado y con las instalaciones, talleres y bodegas en las cuales se dispongan de los accesorios, repuestos e insumos necesarios para cumplir con el plan de mantenimiento.

## **CAPÍTULO TERCERO: BASES ECONÓMICAS**

### **Sección VI: Información general de las bases económicas**

#### **28. Objeto**

- a. La presente sección del pliego regirá los aspectos económicos que deben ser considerados y empleados por oferentes en la preparación de sus ofertas, dentro del Concurso Público;
- b. La oferta económica debe tener como referencia el presupuesto contenido en este pliego;
- c. El oferente, en razón de la presentación de su oferta y en el evento de llegar a suscribir el correspondiente contrato de Gestión Delegada, quedará obligado, al cumplimiento estricto de los aspectos económicos contenidos en este capítulo y en sus anexos económicos, sin perjuicio de las mejoras propuestas en su oferta;
- d. Los propósitos específicos de las bases económicas son:
  - I. Establecer las obligaciones y derechos esenciales del oferente vinculados con los aspectos económicos y financieros del proyecto.
  - II. Precisar el contenido del plan económico-financiero que presente el oferente.

#### **29. Reglas generales**

##### **29.1. Ingresos de la Sociedad Gestora**

- a. La Sociedad Gestora obtendrá ingresos derivados de:
  - I. El recaudo de la tarifa de carga pagada por los usuarios del corredor ferroviario, de conformidad con los términos y condiciones previstas en el pliego.

- II. El recaudo proveniente de la explotación de los servicios de carga, autorizados por la Entidad Delegante.
- b. Los ingresos del proyecto serán considerados de titularidad de la Sociedad Gestora.
- c. Los ingresos obtenidos del proyecto a consecuencia de este tipo de operaciones no podrán ser aplicados a fines distintos al objeto de este contrato.

#### **29.2. Ingresos por recaudo de la tarifa**

- a. El recaudo de la tarifa del servicio de flete a través del ferrocarril será realizado por la Sociedad Gestora, directamente a los usuarios del servicio, de conformidad con los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstas en este pliego y en el contrato;
- b. El recaudo de la tarifa por los servicios de transporte de carga se realizará en las estaciones ubicadas en el tramo Posorja – Daule, o a través de los sistemas informáticos que se implementen.

El valor de la tarifa techo es de USD 0,076 por tonelada/km por el uso del corredor ferroviario Posorja – Daule, que será actualizada anualmente en base al IPC, previa aprobación de la Entidad Delegante.

El gestor delegado deberá enlazar el cobro de la tarifa con el sistema de facturación del Servicio de Rentas Internas.

- c. La Sociedad Gestora deberá mantener todas las estaciones funcionando en el nivel adecuado de conformidad con los anexos técnicos;
- d. Para el recaudo de la tarifa del servicio de flete a través de ferrocarril se aplicará el Impuesto al Valor Agregado del 0%, conforme lo determina la autoridad tributaria; y,

#### **29.3. Ingresos por servicios facultativos**

- a. La Sociedad Gestora podrá organizar y proveer servicios facultativos, empleando para estos propósitos los bienes y servicios de la concesión, siempre que hubieran sido autorizados por la Entidad Delegante.
- b. Los ingresos derivados de los servicios facultativos serán considerados de titularidad de la Sociedad Gestora.
- c. Los ingresos netos de los servicios facultativos serán invertidos en el proyecto.

#### **29.4. Retribución total y egresos**

- a. La Sociedad Gestora tiene derecho a hacer suyos el total de los ingresos que se deriven del recaudo de la tarifa y aquellos que, eventualmente perciba por la explotación de los Servicios Facultativos según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones y limitaciones contenidas en este pliego y los demás documentos de la transacción;
- b. Durante la vigencia de la concesión, los enunciados del literal precedente, constituyen los únicos ingresos de la Sociedad Gestora, con los que cubrirá los costos asociados al proyecto:
  - I. La inversión (planificación, diseño y construcción);
  - II. Contraprestación para el Estado;
  - III. Los costos de operación;
  - IV. Los costos del mantenimiento;

- V. Los costos financieros;
- VI. Los costos de fiscalización y supervisión;
- VII. Tributos (impuestos, tasas y contribuciones);
- VIII. La rentabilidad;
- IX. Cualquier otro costo asociado con la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

La oferta deberá obligatoriamente determinar todos los costos en el plan económico financiero.

### 29.5. Impuestos, tasas y contribuciones

- a. La actividad desarrollada por la Sociedad Gestora estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador, los tributos actuales y los que en el futuro se establecieren sobre la misma, sean de carácter nacional o local, cualquiera que fuere el órgano recaudador del tributo, así como las exoneraciones, exenciones, beneficios fiscales o regímenes fiscales de excepción que, en su caso, fueren aplicables;
- b. En lo referente a los tributos aplicables, en su caso, sobre bienes, infraestructuras o activos, estos estarán a cargo de la parte que ostente el derecho de explotación durante el plazo de vigencia de la concesión;
- c. En caso de determinarse la aplicación de nuevos tributos que recaigan en forma directa sobre la Sociedad Gestora y que generen Variaciones Relevantes, este tendrá derecho a requerir a la Entidad Delegante revisión del equilibrio económico financiero, en los términos establecidos en la cláusula correspondiente para este fin; y,
- d. Cualquier tributo, retención o gravamen que afecte a los pagos de la Sociedad Gestora, será a cargo del mismo.

### 30. Regla general sobre financiamiento

- a. Es obligación de la Sociedad Gestora ejecutar todas las actividades requeridas para conseguir el cierre financiero del proyecto, en el plazo máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio del inicio del DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO FERROVIARIO FASE I: DAULE-POSORJA, DE 115 KM. DE LONGITUD; y, cualquier otra obligación que corresponda al Gestor Privado, según la programación que conste en la oferta adjudicada;
- b. La Sociedad Gestora debe acreditar, a satisfacción del MTOP, el cumplimiento de la obligación que consta en el literal precedente; y,
- c. El plan económico-financiero contendrá las asunciones y presupuestos del oferente respecto de los componentes del proyecto financiados con la retribución a la Sociedad Gestora.

### 31. Equilibrio económico – financiero del contrato

Para dar seguimiento al equilibrio económico – financiero se realizarán revisiones y actualizaciones del modelo económico – financiero del proyecto con base a una evaluación periódica del flujo de caja libre y del flujo de caja del inversionista, con el objetivo de mantener la rentabilidad esperada del inversionista (tasa de descuento y TIR). La evaluación se realizará de manera semestral a partir de la firma del contrato.

### 31.1. Supuestos para compensación

- a. En la elaboración del plan económico-financiero, el oferente considerará y aprovisionará los recursos necesarios para atender los incrementos ordinarios y extraordinarios en sus costos y gastos para el cumplimiento de las obligaciones y riesgos por él asumidos, por lo que, a excepción de los casos explícitamente determinados en este pliego, ninguna variación en los costos y gastos previstos en el plan económico-financiero modifican el equilibrio económico-financiero establecido en el contrato de Gestión Delegado.
- b. En la elaboración de su plan económico-financiero, el adjudicatario considerará y determinará el total de ingresos que requiere para obtener la rentabilidad esperada y cubrir todos los egresos necesarios para la ejecución del proyecto, según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones y limitaciones contenidas en el pliego y los demás documentos de la transacción.
- c. De conformidad con las declaraciones efectuadas en los literales precedentes, las partes acuerdan que únicamente caben compensaciones a cargo de la Entidad Delegante, cuando se susciten aspectos detallados en la tabla de distribución de riesgos, que se encuentra inserta en este pliego.

### 31.2. Mecanismos de compensación

- a. Para los aspectos previstos en la tabla de distribución de riesgos se aplicará de forma indistinta cualquiera de los siguientes mecanismos de compensación o una combinación de los mismos:
  - I. Modificación de las tarifas establecidas;
  - II. Ampliación del plazo de vigencia de la delegación según el contrato; y,
  - III. Compensación económica con recursos del Estado.
- b. La elección del mecanismo de compensación le corresponderá a la Entidad Delegante en el caso de que las partes no lleguen a un acuerdo específico, siempre de buena fe y en función de la continuidad en la ejecución del proyecto.

## 32. De los excedentes del proyecto

- a. Incremento de demanda resultado del movimiento de carga.
- b. Deflación: se considerará excedentes del proyecto de existir deflación en comparación sobre la base del % de inflación propuesto en el modelo económico financiero ofertado por el interesado. Para el cálculo del excedente en el supuesto de deflación en un determinado ejercicio fiscal, se calculará el factor de actualización con base al último índice de precios del consumidor (IPC), publicado a la fecha de pago y con los últimos datos oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador disponibles al 31 diciembre del año inmediatamente anterior; resultado que se verá reflejado en la utilidad neta anual de la sociedad gestora, de acuerdo a sus estados financieros auditados.
- c. Servicios facultativos: excedentes derivados por el cobro de los servicios facultativos aprobados por el MTOP.

Los excedentes del proyecto deberán ser transferidos por la Sociedad Gestora a la Entidad Delegante, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días luego del cierre del último ejercicio fiscal.

### 33. Mecanismos de contraprestación de la compensación

- a. Para los aspectos previstos en el numeral precedente, se aplicará de forma indistinta cualesquiera de los siguientes mecanismos de contraprestación de la compensación:
  - I. Mayores inversiones.
  - II. Inversiones extraordinarias.
  - III. Una combinación de las dos anteriores.
  - IV. Canon para el Estado

### 34. Fideicomiso

- a. De conformidad con las bases de este pliego y los términos y condiciones del contrato, para la recaudación de los ingresos del proyecto y su distribución, se constituirá un fideicomiso mercantil, con una entidad administradora de fondos y fideicomisos autorizada para operar en el Ecuador;
- b. Para el financiamiento del proyecto, es necesario que la Sociedad Gestora celebre un contrato de fideicomiso mercantil, en virtud del cual, constituya un patrimonio autónomo de administración, pago y garantía, separado e independiente, denominado fondo general del proyecto, acogiendo los estándares internacionales para esta clase de proyectos de concesión, cuyo fiduciario se encargará de cumplir con todas las estipulaciones conforme las instrucciones especiales impartidas en el contrato de fideicomiso mercantil;
- c. Las partes convienen que todos y cualesquiera de los honorarios u otros montos que periódicamente cobre el fiduciario por sus servicios bajo el contrato de fideicomiso, así como cualquier otro costo o gasto vinculado con el contrato de fideicomiso, serán costos y gastos a cargo de los propios Ingresos que genera el proyecto;
- d. El objeto del contrato de fideicomiso mercantil deberá incluir por lo menos las siguientes instrucciones:
  - I. Recaudar todos los ingresos que genera el proyecto de delegación los mismos que serán registrados en el fondo general del proyecto;
  - II. Registrar los egresos que se generen en el proyecto de delegación;
  - III. Efectuar, con cargo a las cuentas y subcuentas, según corresponda, los pagos que ordene la Sociedad Gestora como constituyente o los acreedores del proyecto;
  - IV. Servir de garantía para el pago a los financistas, de las obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora;
  - V. Abrir las cuentas bancarias, con el fin de que la fiduciaria pueda administrar los Recursos depositados para el desarrollo del objeto del contrato;
  - VI. Destinar los excedentes de las subcuentas del fondo general del proyecto de acuerdo con las disposiciones particulares que se indiquen para cada una de ellas en el contrato de concesión para el proyecto;
  - VII. Administrar los recursos provenientes de los pagos o reembolsos que efectúe la Entidad Delegante en favor de la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión;
- e. Los honorarios y costos que se generen de la administración del fideicomiso serán cubiertos por los ingresos que genera el proyecto.

- f. De conformidad con los términos y condiciones del contrato de fideicomiso mercantil, la Sociedad Gestora contribuirá al fondo general del proyecto en una cuenta segregada, denominada la “Subcuenta de Fiscalización y/o Supervisión”:
- g. Los recursos necesarios para pagar las prestaciones económicas a las que tengan derecho el fiscalizador de la construcción de la obra.
  - I. Los recursos necesarios para pagar las prestaciones económicas de la supervisión.
  - II. Los recursos necesarios para pagar las prestaciones económicas a las que tenga derecho el fiduciario.
- h. Durante la vigencia de la concesión, el fondo general del proyecto deberá contar con los recursos necesarios para pagar las prestaciones relacionadas con la fiscalización y supervisión por al menos un período de ciento ochenta (180) días.
- i. En el correspondiente contrato de fideicomiso mercantil, la Entidad Delegante establecerá las condiciones para la administración de los recursos depositados en el fondo general del proyecto. No podrán efectuarse instrucciones que otorguen facultades al constituyente que no se encuentren explícitamente determinadas en el contrato.
- j. Las partes convienen que los recursos depositados en el fondo general del proyecto, no serán invertidos o utilizados de ninguna manera que no sea aquella específicamente establecida en este contrato y en el contrato de fideicomiso mercantil.
- k. La sociedad gestora y el fiduciario prepararán el proyecto de contrato de fideicomiso mercantil y lo pondrán a consideración del administrador del contrato, quien efectuará las observaciones que estime necesarias en el marco de este contrato y el régimen jurídico aplicable. Las observaciones efectuadas por el administrador del contrato serán recogidas obligatoriamente por el fiduciario.

## Sección VII: Egreso de la Sociedad Gestora

### 35. Inversiones del proyecto

- a. Los proponentes deberán presentar en su plan económico-financiero una proyección de las inversiones a realizarse durante todo el periodo de vigencia del contrato para atender sus obligaciones contractuales;
- b. Las inversiones del proyecto incluyen las obras, material rodante y todos los componentes necesarios para poner en funcionamiento el proyecto; y,
- c. Para la preparación del plan económico-financiero, los oferentes tendrán a su disposición como información referencial los criterios económicos – financieros que constan en el anexo 4 “Evaluación económica financiera del proyecto” y el formulario No. 7 de este pliego

### 36. Inversiones por iniciativa del Gestor Privado

- a. La sociedad gestora, podrá realizar inversiones en infraestructuras, instalaciones y equipamientos adicionales a las inversiones necesarias, en cualquier momento de vigencia del contrato que serán íntegramente de su cargo, cuenta y riesgo, incluidos los costos directos e indirectos;
- b. Las nuevas inversiones de este tipo no darán derecho a la Sociedad Gestora a solicitar el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato y no serán objeto de compensaciones por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- c. En lo que respecta a la planificación de las nuevas inversiones, referidas en los literales que anteceden, en el plan económico-financiero, el oferente deberá presentar la respectiva

planificación económica financiera, ante el administrador del contrato, quien aprobará bajo las condiciones establecidas en este acápite:

- I. Identificar los elementos a los que corresponden las nuevas inversiones;
- II. Describir técnicamente esos elementos;
- III. Justificar técnica y económicamente su necesidad;
- IV. Presentar la forma de financiamiento y amortización; y,
- V. Declarar que pasarán a ser de titularidad del Estado a la finalización del plazo de vigencia del contrato.

### 37. Nuevas inversiones exigidas por la Entidad Delegante: Órdenes de variación

- a. Por razones de interés público, la Entidad Delegante podrá requerir la ejecución o provisión de obras y los equipos distintos a las obras equipamiento, mediante órdenes de variación;
- b. La modificación dispuesta mediante órdenes de variación, estará sujeta en su caso, al equilibrio económico-financiero del contrato según las condiciones establecidas en este pliego;
- c. Para proceder con las nuevas inversiones con esta base, se deberá suscribir un acta de variación entre la Entidad Delegante y la Sociedad Gestora, previo informe de fiscalización en el que se determine técnica y motivadamente que las órdenes de variación, no forman parte del objeto contractual y deberá al menos contener:
  - I. El alcance de las obras y equipos modificados o requeridos;
  - II. La determinación del presupuesto estimado, en función de los costos unitarios ajustados a la fecha y establecidos en la propuesta técnica de la oferta del adjudicatario; y,
  - III. El plazo y modo de pago de la orden de variación como mecanismo de compensación para mantener el equilibrio económico-financiero del contrato.
- d. La Sociedad Gestora deberá pronunciarse en relación con el contenido de la orden de variación en el plazo de quince (15) días luego de recibir la notificación respectiva;
- e. En caso de que la Sociedad Gestora acepte la orden de variación o no se pronuncie en el plazo otorgado en la letra (d) precedente, quedará obligado a la ejecución de las obras, equipamiento o servicios requeridos de conformidad con la referida orden de variación;
- f. Las obras y servicios previstos en la orden de variación han de iniciar su ejecución en el plazo máximo de treinta (30) días, salvo que, por su envergadura, la Sociedad Gestora requiera a la Entidad Delegante cualquier modificación, acompañando a su petición un programa valorado de obras. La Entidad Delegante no podrá negar la autorización si se basa en criterios técnicos sustentados;
- g. Las objeciones oportunas de la Sociedad Gestora en relación con la orden de variación y cualquier otra disputa que se suscite entre la Entidad Delegante y la Sociedad Gestora en estos casos será resuelta de conformidad con los mecanismos de resolución de controversias previstos en el contrato; y,
- h. En el caso de que la ejecución de la orden de variación sea indispensable para la continuación del proyecto, la entidad delegante y la sociedad gestora no puedan arribar a un acuerdo, las obras se podrán contratar con un tercero, posteriormente se incorporarán a la delegación para su respectivo mantenimiento.

### 38. Egresos de diseño

Constituyen egresos de planificación y diseño, aquellos en que deba incurrir la sociedad gestora para atender las obligaciones vinculadas con la planificación, diseño y obtención del permiso ambiental.

### 39. Egresos de operación y mantenimiento

Constituyen egresos de operación y mantenimiento, aquellos en que deba incurrir la sociedad gestora, para operar y mantener el proyecto de conformidad con las bases de este pliego, las estipulaciones del contrato, las obligaciones derivadas del mencionado plan y las obligaciones del permiso ambiental.

### 40. Egresos de financiamiento

Como egresos de financiamiento se considerará pagos de intereses, capital y otros costos bancarios en los que incurra la Sociedad Gestora, así, por ejemplo, si es financiamiento internacional el impuesto de salidas de divisas y si se financia mediante obligaciones o acciones, se considerará el pago de cupones y dividendos, respectivamente.

### 41. Egresos de fiscalización

- a. Constituyen egresos de fiscalización aquellos en que deba incurrir la sociedad gestora para poder cumplir con sus obligaciones relacionadas con la fiscalización y, en general, para permitir a la entidad delegante la evaluación permanente del cumplimiento del contrato en la etapa de construcción, de conformidad con los requisitos, condiciones, limitaciones, términos y más bases de este pliego y las estipulaciones del contrato, y,
- b. Se podrá tomar como base para la oferta, el presupuesto referencial para la fiscalización.

## Sección VIII: Régimen Tributario

- a. La actividad desarrollada por la Sociedad Gestora, estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador, por tanto, se someterá a los tributos actuales y los que en el futuro se establecieren respecto de esa actividad, sean de carácter nacional o local, cualquiera fuere el órgano recaudador, agente de recepción o agente de percepción del tributo.
- b. Los tributos aplicables, en su caso, bienes, infraestructuras o activos, estarán a cargo la Sociedad Gestora durante el plazo de vigencia del contrato.
- c. En caso de determinarse la aplicación de nuevos tributos que recaigan en forma directa sobre la Sociedad Gestora, ésta tendrá derecho a requerir a la Entidad Delegante el equilibrio económico-financiero del contrato, en los términos y condiciones que se establecen.
- d. Cualquier tributo, retención o gravamen que afecte a los pagos de la Sociedad Gestora que se establecen en el contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo.
- e. Es obligación de la Sociedad Gestora contemplar en su plan económico-financiero cualquier otro costo y gasto asociado con la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, según sus propias asunciones e hipótesis.

## Sección IX: Financiamiento

#### 42. Capital social

El Oferente deberá considerar que, de resultar adjudicado, deberá aportar al capital social de la Sociedad Gestora, en numerario equivalente al 10% del presupuesto de inversiones de infraestructura (CAPEX) referencial del proyecto. El Capital Social se deberá calcular sobre el presupuesto de inversiones de infraestructura, CAPEX ofertado, en valores constantes. La relación entre el capital propio y el financiamiento para cubrir las obras de inversión es del 10%, durante la etapa de construcción; y, la relación entre el capital propio y el financiamiento de terceros ha de mantener, al menos, la proporción de veinte por ciento (20%) durante el periodo de concesión luego de la finalización de la construcción.

#### 43. Financiamiento de terceros

- a. Para financiar el proyecto, el Gestor Delegado podrá utilizar cualquier modalidad, instrumento y operaciones financieras reconocidas y regularmente utilizados en los mercados financieros local e internacional, sin necesidad de recabar la autorización previa de la Entidad Delegante, siempre que:
  - I. El riesgo de viabilidad financiera y el riesgo de financiamiento quede claramente radicados en el Gestor Delegado.
  - II. El financista haya sido registrado por el Gestor Delegado ante la Entidad Contratante. El registro se efectuará mediante comunicación con la que se acompañe copia del correspondiente acuerdo conexo.
  - III. Las garantías vinculadas al financiamiento de terceros queden sujetas a los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstas en este pliego y las estipulaciones contractuales.
  - IV. Al financista se haya obligado a remitir a la Entidad Contratante semestralmente el reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones a su favor y a cargo del Gestor Delegado.
- b. La Entidad Contratante no otorga al gestor Delegado ningún tipo de crédito.

#### 44. Garantías y derechos de los financistas

- a. La Entidad Delegante no otorga garantía alguna a favor de financistas por las obligaciones de la Sociedad Gestora;
- b. Los financistas registrados podrán, asumir la posición contractual de la sociedad gestora:
  - I. En caso de terminación anticipada del contrato por causas atribuibles a la sociedad gestora o;
  - II. En caso de que la sociedad gestora hubiese incumplido sus obligaciones frente al financista.
- c. El (los) financista (s) podrá asumir la posición contractual, directamente o a través de un tercero, siempre que, de conformidad con este pliego y el contrato, los financistas de común acuerdo, aseguren y acrediten en tiempo oportuno y a satisfacción de la Entidad Delegante que:
  - I. El proyecto continuará su ejecución en la etapa o fase que corresponda de conformidad con los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstos en este pliego y las estipulaciones del contrato.
- d. En el supuesto de que proceda la terminación anticipada del contrato, la entidad delegante dentro del procedimiento de terminación regulado en este pliego y el contrato cursarán la correspondiente notificación a los financistas registrados;

- e. En el plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de la intención del Financista registrado de asumir la posición contractual de la Sociedad Gestora, el financista pondrá a consideración de la Entidad Delegante la misma documentación requerida en este pliego para la revisión de los requisitos de elegibilidad legales, técnicos y económicos de la persona jurídica que estaría a cargo de la ejecución del proyecto;
- f. La Entidad Delegante en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha en que el financista hubiera remitido la documentación para su evaluación aceptará o negará, motivadamente la petición. La Entidad Delegante no negará la petición en caso de que la persona propuesta cumpla los requisitos previstos en este pliego;
- g. La Sociedad Gestora no podrá constituir garantía alguna sobre los bienes públicos objeto del contrato; sin embargo, podrá otorgar cualquier tipo de garantía sobre sus derechos originados en el contrato, siempre que:
  - I. La Sociedad Gestora solicite autorización a la Entidad Delegante, en la que justifique que los mecanismos de garantía propuestos no trasladarán riesgo alguno a la Entidad Delegante ni supondrán un obstáculo, presente o futuro, para el ejercicio de los derechos de la Entidad Delegante, para que la Sociedad Gestora pueda cumplir, a satisfacción de la Entidad Delegante, sus obligaciones o, en general, supongan afectación a la prestación del servicio público.
  - II. En el caso de que la garantía recaiga sobre los ingresos del proyecto, la Sociedad Gestora deberá garantizar que el mecanismo de garantía no afectará los requerimientos de capital de trabajo y flujo operativo para atender la operación y el mantenimiento.
  - III. Los recursos obtenidos por la Sociedad Gestora a consecuencia de este tipo de operaciones no se destinen a fines ajenos al cumplimiento de las obligaciones que adquiere de conformidad con el contrato.
- h. Las garantías otorgadas sin la autorización previa y expresa de la Entidad Delegante o que contravengan los criterios determinados en este pliego y el contrato, serán inoponibles o ineficaces frente a la Entidad Delegante, sin perjuicio de que la constitución de las garantías, en esas condiciones, sea objeto de sanción de conformidad con el contrato.

#### 45. Parte integrante del contrato

Todos los documentos del proceso de Concurso Público, entre ellos: pliego, oferta, negociación, garantías.

#### 46. Distribución de riesgos

- a. La Sociedad Gestora suscribirá y ejecutará el contrato por su cuenta y riesgo, de acuerdo con su propuesta técnica, plan económico – financiero y plan de operación y mantenimiento;
- b. Para estos efectos, e incluso para aquellos de orden extracontractual, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de la actividad de la Sociedad Gestora todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la Entidad Delegante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad de la Sociedad Gestora según los términos, condiciones y límites previstos en el pliego;
- c. Sin perjuicio de la regla descrita en la letra precedente, la Sociedad Gestora asume expresamente los siguientes riesgos asociados con la concesión:
  - I. La totalidad de los riesgos que provengan del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Gestora derivadas del contrato y los documentos de la transacción. por tanto, asume como una obligación de resultado, el adecuado funcionamiento técnico y

- permanente de la concesión, según se encuentra descrita en el contrato y los documentos de la transacción.
- II. Los riesgos propios de diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto, de la demanda de usuarios que presente el corredor vial ferroviario objeto de la concesión durante su plazo de vigencia, así como los provenientes del giro ordinario del negocio.
  - III. Sin que su enunciación sea exhaustiva, son de cargo de la sociedad gestora los riesgos comunes, normales o previsibles que son inherentes a la ejecución de las actividades objeto del contrato, y sus respectivas potenciales consecuencias negativas. En especial, sin que sirva de limitación, los riesgos de desarrollo, de puesta en marcha, operativos, de mercado, comerciales, financieros, cambiarios, de daño a terceros y los que se detallan en la tabla (“Distribución de Riesgos”).
  - IV. La sociedad gestora se obliga a asumir los riesgos que se le presenten en este pliego y en la ejecución del contrato y a emplear todas las medidas que estime necesarias para mitigarlos sin afectar los requerimientos técnicos, funcionalidad, mantenimiento y operación del proyecto.
- d. Se consideran riesgos compartidos de la Entidad Delegante y el Gestor Privado, aquellos asociados con la concesión:
- I. Resistencia al pago de tarifas por parte de los usuarios por insuficiente o falta de socialización.
  - II. Los procesos administrativos inherentes a la expropiación son de responsabilidad de la Entidad Delegante (declaratoria de utilidad pública, aprobación de expedientes, autorización auto de pago). La Entidad Delegante, por razones de interés público y de distribución de riesgos en el contrato, encarga al gestor delegado la gestión del procedimiento expropiatorio de las áreas y bienes requeridos y necesarios para la correcta ejecución del proyecto (registros, avalúos, notificaciones y más documentación relacionada con el procedimiento) (levantamiento de fichas catastrales, documentos legales de afectados, registros, avalúos, notificaciones, y más documentación relacionada con el procedimiento).

En caso de que un operador de justicia ordenare un pago superior al avalúo catastral, la diferencia será dispuesta en pago al Gestor Delegado; valores que serán reconocidos a través de los mecanismos establecidos en los pliegos, con el objeto de facilitar la transferencia del predio requerido para la ejecución del proyecto. En el eventual caso que se produzca un evento de fuerza mayor por este motivo, se procederá con la ampliación de plazo de ejecución de obra.

- III. Demoras en la obtención de permisos ambientales.
- e. El proyecto considera un monto total aproximado de USD 10.10 MM (valores constantes) para la contratación de un seguro todo riesgo durante el periodo de operación y mantenimiento. No obstante, el oferente deberá analizar el monto estimado en base a su propuesta de inversión.
  - f. La Delegación ha sido estructurada de modo que permita al adjudicatario y/o al Gestor Privado, emplear un nivel de diligencia o eficiencia dentro de los estándares de la industria, obtener ingresos suficientes para satisfacer en valores reales sus costos y gastos, recuperar la inversión, y obtener una rentabilidad razonable.

En ese sentido, el MTOP ha contemplado los siguientes resultados:

#### Cuadro N° 4

## Riesgos del Proyecto

### Riesgos Retenidos

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
Retraso en la conformidad de los estudios	Retraso del MTOP en el informe de conformidad de los estudios
Actos de autoridad	Inclusión de obras que no forman parte del proyecto
	Suspensión temporal del cobro del servicio
	Retraso o falta de aprobación de tarifas
Eventos de fuerza mayor	Cambios en la legislación tributaria y laboral
	Cambios macroeconómicos

Fuente: Análisis distribución de riesgos de la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario

### Riesgos Compartidos

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
Riesgo técnico y ambiental	Demora en los procesos de expropiación que son competencia de la entidad delegante
	Demora en la obtención de permisos ambientales
Riesgo Social	Resistencia de los usuarios al pago del servicio

Fuente: Análisis distribución de riesgos de la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario

### Riesgos Transferidos

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
Riesgo de financiamiento	Demora en el cierre financiero o falta de financiamiento del proyecto
Riesgo de organización	Demora en la elaboración y entrega de los estudios definitivos
Riesgo técnico y ambiental	Deficiencia en los diseños definitivos, que afecten el cronograma del proyecto, su presupuesto y calidad
	Deficiencias o fallas en la constructivas y en la operación y mantenimiento del proyecto
	Contaminación a elementos agua, aire, tierra en la etapa constructiva y de operación y mantenimiento
	Responsabilidad civil por daños al ambiente o a terceros
	Variación de precios de insumos tales como equipos, materiales y transporte

	Deficiencia en la calidad y niveles de servicios
	Accidentes laborales
	Demanda

Fuente: Análisis distribución de riesgos de la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario

